



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A

PAD 2019

CÓDIGO AUDITORÍA No. 72

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá, D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sector Movilidad

Gabriel Hernán Méndez Camacho
Subdirector de Fiscalización Movilidad

Dániza Magnolia Triana Clavijo
Asesora

Equipo de Auditoria:

Jairo Enrique Martin Bonell
Delia Rosa Silgado Betancourt
Efraín Sierra Lozano
César Arturo Home Celis
Jorge Enrique Camelo Calderón
Ricardo Pinzón Rico
Nelly Vargas Jiménez
José Jaime Ávila Castro
Manuel Alejandro Sastoque Cotes

Gerente
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Contratista

Período Auditado 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Bogotá D.C, diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	16
1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	11
1.1. Control de Gestión	11
1.2. Control de Resultados	12
1.3. Control Financiero	11
1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	11
1.5. Opinión sobre los Estados Contables	11
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	11
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA	13
3.1. CONTROL DE GESTION	13
3.1.1. Control fiscal interno.....	13
3.1.2. Plan de mejoramiento.....	13
3.1.3. Gestión Contractual	14
3.1.3.1. <i>Contrato de Prestación de Servicios TT-19-2018</i>	16
3.1.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo por cuanto en los estudios previos correspondientes al proceso de contratación TT-SPO-02-2018 se estimaron erróneamente consumos mensuales, presentándolos a los oferentes como requerimientos anuales, generando ambigüedad y distorsionando los valores reales por los cuales se realizó la contratación.</i>	17
3.1.3.2. <i>Contrato de Prestación de Servicios TT-20-2018</i>	21
3.1.3.2.1. <i>Hallazgo administrativo por cuanto en los soportes digitalizados de la asistencia del personal en misión en la Terminal son entregados en fechas posteriores impidiendo un control ágil y detallado de los servicios prestados, generando confusión de los valores a pagar a la empresa contratista correspondiente al contrato TT-20-2018.</i>	21
3.1.3.3. <i>Contrato de Suministros TT-44-2018</i>	23
3.1.3.3.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se suscribe el Contrato de Suministros TT-44-2018, por fuera de los términos dispuestos por los pliegos de condiciones de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018</i>	24



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Supervisión del Contrato de Suministros TT-44-2018, tramitó el pago de suministro de materiales con base en sólo dos (2) cotizaciones, incumpliendo el contrato. 26

3.1.3.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se remiten documentos de trámite contractual a la Subgerencia Jurídica por fuera de los términos estipulados en el Contrato de Suministros TT-44-2018 y del Manual de Supervisión e Interventoría. 27

3.1.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque durante la ejecución del Contrato de Suministros TT-44-2018 se tramitan nuevos ítems que representan el 70% de los ítems previstos inicialmente, evidenciando incumplimiento al deber de planeación..... 29

3.1.3.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en el marco del Contrato de Suministro TT-44-2018, la TTSA, previo a la suscripción de los Contratos Interadministrativos IDU-1436-2018 y 3656-2018 para la administración de los parqueaderos del IDU y del IDR, no efectuó los respectivos estudios previos... 31

3.1.3.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 3656-2018, sin que previamente exista una comunicación de parte de la TTSA, al IDR, donde ponga a disposición del Instituto la propuesta de administración de los parqueaderos de su propiedad. 33

3.1.3.4 Contrato de Obra TT-83 de 2018 35

3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo porque no se incluyó dentro de las actividades a ejecutar en el Contrato de Obra TT-83-2018 la identificación de los tacos de los tableros de circuitos del Terminal del Sur y el desmonte de las luminarias que se encuentran dañadas. 37

3.1.3.5 Contrato de Obra TT-97 de 2018 38

3.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la revisión de los Análisis de Precios Unitarios-A.P.U. y presupuesto elaborados en el marco del Contrato de Consultoría TT-27-2018, el cual fue el soporte para el proceso de selección pública de oferta No. TT-SPO-08-2018. 41

3.1.3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control del Contrato de Obra TT-97-2018. 46

Teniendo en cuenta que ahora si se da una respuesta completa y detallada, se establece que el perfil de la Subgerente de Planeación y la Subgerente de Infraestructura y las actividades establecidas en el Manual de Funciones para estas dependencias, cumplen para ejercer la Supervisión del Contrato de Obra TT-97-2018. 50

Según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.	50
3.1.3.6 Contrato de Obra TT-98 de 2018	51
3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.465.120, porque la TTSA, en el marco del Contrato de Obra TT-98 de 2018, pagó el ítem de Licencias y Permisos, para la ejecución de la obra y sin que el Contratista hubiera realizado ningún trámite.....	53
3.1.3.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la planeación del proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018 y en la supervisión y control respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, relacionadas con la gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del Contrato de Obra TT-98-2018.	59
3.1.3.7.1 Hallazgo administrativo porque durante la ejecución del Contrato de Obra TT-78-2018, no se realizó la debida supervisión al pago de salud y parafiscales a los profesionales contratados por el contratista para el desarrollo del contrato.....	71
3.1.3.8.1 Hallazgo administrativo al contrato TT-69-2018, porque no se realizó la debida supervisión para los procesos de modificación por ítems no previstos durante el desarrollo del contrato.	72
3.1.3.9 Contrato de Suministros TT-99-2018.....	74
3.1.3.9.1 Hallazgo administrativo por la falta de precisión y detalle en el anexo técnico de los elementos a adquirir en cuanto a medidas, color y calibre, en el marco del Contrato de Suministro TT-99-2018.	75
3.1.3.9.2. Hallazgo administrativo porque terminado el contrato de señalización TT-99-2018, se evidenció en visita administrativa, la falta de mantenimiento y colocación en algunas señales recibidas a satisfacción por parte de la TTSA.	77
3.1.3.10. Contrato de Suministros TT-12 de 2018.	79
3.1.3.10.1 Hallazgo Administrativo, porque la Terminal de Transportes S.A., instaló 34 apoyos isquiáticos por un valor total de \$19.520.3 millones, en la Terminales del Salitre y Norte, en el marco del Contrato de Suministro TT-12-2018, sin que estos estén siendo utilizados por los usuarios por falta información para su uso.....	79
3.1.4 Gestión Presupuestal	81
3.1.4.1. Ingresos	81
3.1.4.1.1. Hallazgo administrativo por la no ejecución de los recursos financieros disponibles en una cuantía considerable de \$15.905 millones correspondientes al 31,9% de los recursos utilizados durante la vigencia 2018.....	82
3.1.4.2 Concepto de gestión	83
3.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	84



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1 Plan Estratégico Corporativo.....	84
3.2.1.2 Hallazgo administrativo por cuanto la zona de circulación de taxis presente notable deterioro, no obstante haber contado en la vigencia 2018 con los recursos necesarios para realizar el mantenimiento respectivo.....	88
3.2.1.3 Hallazgo administrativo por cuanto la organización del servicio de taxis presenta deficiencias que garanticen la calidad del servicio para los viajeros.	90
3.2.2. Informe de Balance Social.....	91
3.2.3. Gestión Ambiental.....	93
3.2.4. Evaluación Objetivos De Desarrollo Sostenible- ODS.....	94
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	94
3.3.1. Estados Financieros	94
3.3.1.1. Alcance de auditoría Estados Financieros	95
3.3.1.2 Muestra Evaluación Estados Financieros	95
3.3.1.3. Efectivo y Equivalentes a Efectivo	96
3.3.1.4. Inversiones e Instrumentos Derivados.....	97
3.3.1.5. Propiedades, Planta y Equipo.....	97
3.3.1.7. Cuentas de Orden Acreedoras- Litigios y Demandas en Contra de la Terminal.	98
3.3.1.8. Rendición de la Cuenta.....	99
3.3.1.9. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable	100
3.3.2. Gestión Financiera	101
3.3.2. 1 Razón corriente= Activo corriente / pasivo corriente:.....	102
3.3.2. 2. Capital de Trabajo	102
3.3.2.3. Razón de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total.....	102
3.3.3 Composición Accionaria de la TTSA.	102
4. OTROS RESULTADOS	103
4.1 DERECHO DE PETICIÓN No. 1226-19.....	103
5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES.....	107



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
MARIA CARMENZA ESPITIA GARCES
Gerente General
Terminal de Transportes S.A.
Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Terminal de Transportes S.A., evaluando los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultado Integral, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afecten el alcance de nuestra auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1. Control de Gestión

En lo correspondiente a la contratación, se evidenciaron deficiencias en la elaboración de los estudios de mercado, por cuanto no se definen de manera detalla las especificaciones técnicas para cotizar, deficiencias que se ven reflejadas en los precios establecidos en los presupuestos para los procesos de selección. Por otra parte, se encontraron deficiencias en la supervisión y control de los contratos y en el seguimiento de la calidad de las obras, posterior a la entrega realizada a la TTSA, y en consecuencia se formulan 21 hallazgos administrativos, de las cuales 10 tienen presunta incidencia disciplinaria y uno con presunta incidencia fiscal de \$7.465.120.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento del principio de planeación toda vez que se presentaron estudios previos incompletos, imprecisos y desactualizados.

Con relación a la etapa de ejecución no se tuvieron en cuenta los principios de eficacia, economía y celeridad, al no cumplirse con los plazos, presupuestos y alcances inicialmente acordados. Las anteriores falencias tienen origen especialmente, en la falta de un debido y oportuno control, seguimiento y supervisión por parte de la TTSA, establecidos en los respectivos manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En lo relacionado al plan de mejoramiento, se observó la existencia de 51 acciones que hacen parte de dicho plan de la TTSA, donde se evaluó en 36 acciones la efectividad para eliminar la causa de los hallazgos detectados en las auditorías realizadas anteriormente, las cuales tenían plazo de cumplimiento hasta diciembre de 2018 y otras hasta mediados de 2019. Las acciones no evaluadas por finalizar su acción posterior a la parte de ejecución de esta Auditoría serán revisadas en próximas auditorías.

1.2. Control de Resultados

Respecto a las observaciones resultantes de la evaluación al Plan Estratégico Corporativo formulado por la TTSA, para el período 2016-2020, se evidencian deficiencias como la falta de mantenimiento de la red vial correspondiente a la zona donde transita el servicio público individual (taxis), el cual aún no ha sido programado, circunstancia que de alguna manera desestimula la oferta de dicho servicio, incumpliendo uno de los objetivos de su Plan Estratégico consistente en *“Brindar instalaciones adecuadas a usuarios y empresas transportadoras”*. Dicha falta de mantenimiento ocasiona que hacia el futuro cuando la entidad programe la intervención respectiva, se tendrá que rehabilitar la vía a costos superiores a los que se hubiera incurrido en el caso de haber adelantado la obra oportunamente.

De otra parte, es manifiesta la ausencia de un control efectivo del servicio antes mencionado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, puesto que la autoridad competente no sanciona a los conductores por el abordaje irregular en la estación de servicio anexa a la TTSA, debido a la deficiente coordinación interinstitucional e inadecuado manejo de la información a los usuarios, quienes desconocen que la única forma autorizada para la utilización de este servicio es a través de las puertas de acceso al área de circulación de taxis dentro de las instalaciones de la TTSA, por lo cual es usual ver pasajeros tratando de conseguir transporte de taxis en el área de bajada de pasajeros, a pesar de la prohibición expresa en la señalización instalada.

Tampoco se les informa a los usuarios que el servicio tiene un sobre costo de \$500, dándose incumplimiento a la consecución del objetivo *“Generar una impecable experiencia a los pasajeros”*.

Por lo anterior no se evidencia un cabal cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y equidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1.3. Control Financiero

Se evaluaron los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultado Integral, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año y se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes; se realizó la evaluación al sistema de control interno contable y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estado de Situación Financiera.

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable, de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE.

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Terminal de Transportes S.A., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución 001 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

Se realizó la evaluación de la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y al Estado de Resultados Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Las cuentas revisadas fueron Efectivo y Equivalente al Efectivo, Inversiones e Instrumentos Derivados, Propiedades Plata y Equipo y Cuentas por Pagar.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Opinión Limpia

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la TTSA, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Normas Internacionales de Auditoría–NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Terminal de Transporte S.A. En cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del **88%** de eficacia y **85%** de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permite el logro de los objetivos institucionales, quedando el Control Fiscal Interno con el 91% de evaluación.

La gestión de la Terminal de Transporte S.A., en materia presupuestal fue confiable con observaciones, debido a que no aprovechada la totalidad de los recursos financieros disponibles durante la vigencia auditada.

Con relación a la gestión contractual, se evidenció que la Terminal de Transporte S.A.,

Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por la Terminal de Transporte S.A., en cumplimiento de su misión, objetivos, plan estratégico, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, y economía.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada se FENECE.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la radicación del informe final de auditoría de regularidad en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.*

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ
Director Técnico Sector Movilidad

Revisó: Dr. Gabriel Hernán Méndez Camacho- Subdirector de Movilidad
Dr. Jairo Enrique Martín Bonell – Gerente equipo auditor ante la Terminal de Transporte S.A.
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal de la Terminal de Transportes S.A., TTSA, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018.

La TTSA., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad, conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1421 de 1993. Constituida como sociedad anónima mediante escritura pública No. 8058 del 6 de noviembre de 1979.

La evaluación en la auditoria de regularidad incluyó los siguientes componentes y factores:

Cuadro 1
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

COMPONENTE		DESCRIPCIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN	33%	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ²	Control Fiscal Interno	25%	X	X	
			Plan de mejoramiento	15%	X		
			Gestión contractual	30%	X	X	X
			Control empresas controladas y no controladas*	30%		X	
			TOTAL CONTROL DE GESTION	100%			
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	33%	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ³	Plan Estratégico Corporativo – PEC, Gestión Ambiental, Responsabilidad Social Empresarial y Objetivos de Desarrollo Sostenible	100%	X	X	

² Ley 42 de 1993, artículo 12.

³ Ley 42 de 1993, artículo 13.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	
CONTROL FINANCIERO (20%)	34%	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera , comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ⁴	Estados Financieros	50%	X		
		Control Interno Contable	10%				
		Gestión financiera	30%				
		Gestión Presupuestal	10%		X		
		TOTAL, CONTROL FINANCIERO	100%				
	100%	TOTAL	100%				
		CONCEPTO DE GESTION					
		FENECIMIENTO					

*Nota: Para la Terminal de Transporte S.A., **no aplica**, por ende la ponderación del componente control de gestión se evaluará con base en los factores Control Fiscal Interno (Oficina de Auditoría Interna) , Plan de Mejoramiento, y Gestión Contractual.

Es importante destacar que, en la presente Auditoría de Regularidad, se evalúa el aspecto legal, el control fiscal interno, las acciones del plan de mejoramiento y la rendición y revisión de la cuenta de manera integral, en cada uno de los componentes descritos en el cuadro 1.

⁴ Ley 42 de 1993, artículo 10.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Control fiscal interno

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993 la TTSA, por ser una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital y poseer un capital social del 87,81%, se encuentra excluida de tener una Oficina de Control Interno; no obstante, cuenta con la Oficina de Auditoría Interna, quien se encarga de implementar el programa de auditoría interna, realizar seguimiento a los planes de mejoramiento implementados y evaluación del riesgo.

Se estableció que la TTSA, pese a haber expedido instrumentos para facilitar el control y vigilancia en los procesos contractuales como los manuales de funciones, de contratación y de supervisión e interventoría, se evidencian debilidades aducidos a la aplicación de los procesos los cuales son insuficientes, situaciones que se pueden evidenciar en los resultados de la presente auditoría.

Así mismo, una vez revisados los diferentes componentes en la presente auditoría de regularidad, se identificaron debilidades en la gestión, en razón a la falta de controles efectivos, deficiencias en la planeación, supervisión, interventoría, control y vigilancia en la ejecución de los contratos auditados, los cuales afectan el íntegro desempeño de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

3.1.2. Plan de mejoramiento

Dentro del Plan de Trabajo, de la evaluación de la gestión fiscal de la TTSA, en la vigencia 2018, se llevó a cabo el seguimiento a las acciones formuladas para subsanar los hallazgos detectados en procesos auditores anteriores, los cuales fueron incorporados por la empresa en el Plan de Mejoramiento.

Del total de 51 acciones que hacen parte del Plan de Mejoramiento de la TTSA, se evaluó su efectividad para eliminar la causa de los hallazgos detectados en las auditorías realizadas anteriormente. Se revisaron 36 acciones, que tenían plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018 y hasta junio de 2019, y que correspondían a los hallazgos de auditorías del 2017 y del 2018.

Las 36 acciones revisadas, se cumplieron, por lo tanto, quedan cerradas y deben ser retiradas del Plan de Mejoramiento. Estas son: 2.1.2.1; 2.1.3.1.1; 2.1.3.1.5; 2.1.3.1.6; 2.1.3.1.7; 2.1.3.2.2; 2.1.3.2.4; 2.1.3.2.5 Acción 1; 2.1.3.2.5 Acción 2;



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2.1.3.2.6 Acción 1; 2.1.3.2.6 Acción 2; 2.1.3.2.7; 2.1.3.3.1; 2.1.3.3.2; 2.1.3.3.3; 2.1.3.3.4; 2.1.3.4.2; 2.1.3.5.1; 2.1.3.5.2; 2.1.3.6.1; 2.1.3.7.1; 2.1.3.8.1; 2.1.3.8.2; 2.1.3.9.1; 2.1.3.9.2; 2.1.3.9.3; 2.1.3.9.4 Acción 1; 2.1.3.9.4 Acción 2; 2.2.2.1; 2.2.2.2; 2.2.3.1; 3.2.2.1; 3.2.5.1; 3.3.1; y 3.3.2., cumpliéndose en un 100%.

Ahora bien, quedan 15 acciones que no se revisaron porque las fechas establecidas por la empresa para su cumplimiento, están para el segundo semestre de 2019, por lo tanto, continuarán abiertas hasta ser revisadas en una próxima auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá D. C.

3.1.3. Gestión Contractual

Según el reporte en SIVICOF, entre diciembre 30 de 2017 y 31 de diciembre de 2018, la TTSA, celebró 116 contratos, por valor de \$26.872.6 millones, a saber: diciembre 30 de 2017: 16 contratos por valor de \$2.551.5 millones. De enero a diciembre de 2018: 100 contratos por valor de \$24.321.1 millones.

Del total de los contratos, 58 son de prestación de servicios profesionales, de mantenimiento y otros servicios, por valor de \$8.933.0 millones; 9 contratos de obra por valor de \$7.710.6 millones, así como 16 contratos de compraventa por valor de \$1.075.3 millones, 7 convenios y consultorías por valor de \$1.787.2 millones, 15 de suministros por valor de \$6.897.1 millones y 4 de arrendamiento por valor de \$78.7 millones.

La contratación para la vigencia 2017, ascendió a la suma de \$21.124.22 millones y para la evaluación de la Gestión Contractual, la muestra seleccionada es de un (1) contrato, por valor de \$387.09 millones, que corresponde al 1.83 % del valor de la contratación de la vigencia 2017.

La contratación para la vigencia 2018, ascendió a la suma de \$24.321.10 millones y para la evaluación de la Gestión Contractual, la muestra seleccionada es de 14 contratos, por valor de \$18.590.32 millones que corresponde al 76,44 % del valor de la contratación de esta vigencia.

De esta manera, se obtiene la muestra que se relaciona en el cuadro 2:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 2
RELACION DE CONTRATOS EVALUADOS

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
TT-19-2018	44-Suministro de servicio de aseo	Prestar los servicios de aseo, cafetería y oficios varios, en los inmuebles de la terminal de transporte s.a., los que están bajo su administración y otros bienes que correspondan a la actividad comercial de la empresa	2.784.376.256
TT-20-2018	40-Otros servicios	Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de los trabajadores temporales en misión que requiera la Terminal de Transporte S.A.	1.007.238.587
TT-22-2018	43-Suministro de servicio de vigilancia	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada que requiera la Terminal de Transporte S.A	3.291.518.222
TT-89-2018	49-Otros Servicios	Contratar la realización y ejecución de un plan de medios con producción de piezas comunicacionales radiales, audiovisuales y realización de actividades BTL, que permitan visibilizar y fortalecer la buena imagen de la Terminal de Transporte S.A. y de los servicios que presta	410.000.000
TT-91-2018	49-Otros Servicios	Prestar los servicios de gestión documental para realizar la Fase II de la organización de archivo central, archivo de gestión, y el fondo documental acumulado para la Terminal de Transporte S.A, aplicando las TRD-Tablas de Retención Documental y TVD-Tablas de Valoración Documental, aprobadas por el comité interno de archivo y convalidadas por el Consejo Distrital de Archivo.	820.000.000
TT-44-2018	48-Otros suministros	El contratista se obliga para con la contratante a suministrar por el sistema de precios unitarios los materiales de ferretería y construcción, así como herramientas para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con las especificaciones y requisitos técnicos del contrato.	262.500.000
TT-21-2018	49-Otros Servicios	Contratar bajo la modalidad de outsourcing el diseño y la implementación del sistema integral de video vigilancia de la Terminal de Transporte Sede Salitre para la seguridad y protección de todas las personas que hacen uso de su infraestructura y de los bienes de propiedad o en administración de la Terminal de Transporte S.A, incluidas las obras civiles, red, equipos, software y hardware, operación, mantenimiento y administración.	3.996.709.796
TT-53-2018	121-Compraventa (Bienes Muebles)	Contratar la adquisición de hardware y software para el soporte de los procesos misionales y de apoyo de la Terminal de Transporte S.A.	334.650.000
TT-97-2018	10-Contrato de Obra	El contratista se obliga para con la contratante a: “Realizar la construcción de la solución técnica para el tratamiento de las aguas residuales de baño de los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros en la Terminal Salitre”, de acuerdo con el pliego de condiciones y los documentos previos”.	877.779.180
TT-98-2018	10-Contrato de Obra	El contratista se obliga para con el contratante a realizar la construcción de un paso peatonal - pompeyano giro a la derecha calle 193 costado norte sentido oriente occidente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego y los documentos previos.	282.231.001
TT-69-2018	10-Contrato de Obra	Realizar la intervención para la recuperación de las vías y áreas duras de la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A Sedes Salitre, Norte y Sur (segunda fase), además del suministro y aplicación de señalización y/o demarcación vial, de las mismas áreas”.	3.600.000.000
TT-70-2018	21-Consultoría (Interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera al contrato de recuperación de vías y áreas duras de la zona operativa de la terminal de transporte s.a. (segunda fase).	400.996.842
TT-78-2018	10-Contrato de Obra	Realizar la impermeabilización y el mantenimiento de las cubiertas del terminal del sur.	522.319.515
TT-49-2018	201-Convenio de cooperación y asistencia técnica	El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes tales como: servicios de primeros auxilios, atención de emergencias y urgencias médico-asistenciales a los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante de la terminal de transporte s.a. para las terminales central – salitre –, terminal satélite del sur y terminal satélite del norte, bajo la modalidad de área protegida, servicio de ambulancia en el lugar de base, traslado en la misma y personal idóneo según las normas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la asesoría y capacitación en aspectos relacionados con la actividad misional de las partes .	578,278,020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
TT-41-2018	30-Servicios de mantenimiento y/o reparación	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones y el mobiliario de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. (Salitre, Terminal Satélite Del Sur, Terminal Satélite Del Norte y oficinas administrativas), así como de aquellos bienes por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, y en general, en toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., incluido el suministro de insumos especializados dentro de la ejecución, para el correcto funcionamiento de la infraestructura de la empresa	300,000,000
TT-99-2018	121-Compraventa (Bienes Muebles)	El contratista se obliga para con la contratante a realizar el suministro de la señalización informativa y preventiva para la terminal de transporte s.a., sedes salitre, norte y sur de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato, los documentos precontractuales y la normativa pertinente.	218,219,719

Fuente: Sistema para la Vigilancia del Control Fiscal-SIVICOF.

Elaboró: Equipo auditor-Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá, D.C

3.1.3.1. Contrato de Prestación de Servicios TT-19-2018

El contrato de prestación de servicios TT-19-2018 tuvo como objeto la “Prestación de servicio de aseo y cafetería”, presenta las condiciones que se resumen en el cuadro 3:

Cuadro 3
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TT-19- 2018.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Estudios previos	Agosto de 2017
Modalidad de selección	Solicitud Pública de Ofertas – Numeral 15.4 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. TT-SPO-02-2018
Contrato No.	TT-19-2018
Fecha de suscripción del Contrato	23 de febrero de 2018
Contratista	OUTSOURCING SEASING LIMITADA
Objeto	Prestar los servicios de aseo, cafetería y recaudo de dineros en los inmuebles de la Terminal de Transporte S.A., los que están bajo su administración y otros bienes que correspondan a la actividad comercial de la empresa.
Valor Inicial	\$2.784.386.256
Plazo Inicial	Doce (12) meses
Fecha Acta de Inicio	27 de febrero de 2018
Fecha terminación inicial	26 de febrero de 2019
Valor pagado	\$2.784.386.256
Estado	EJECUTADO
Supervisor	Director de Recursos Físicos Negocios

Fuente: Carpetas Contrato de Prestación de Servicios de Aseo TT-19 de 2018

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Luego de la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual, así como de las respuestas suministradas en el acta de Visita Administrativa No. 5 del 5 de noviembre de 2018, se determinó lo siguiente:

3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por cuanto en los estudios previos correspondientes al proceso de contratación TT-SPO-02-2018 se estimaron erróneamente consumos mensuales, presentándolos a los oferentes como requerimientos anuales, generando ambigüedad y distorsionando los valores reales por los cuales se realizó la contratación.

En los estudios previos la TTSA, establece las necesidades institucionales relacionadas con los servicios de aseo y cafetería, proyectando a un mes las cantidades de los insumos, pero mencionando que se trataba de una proyección anual. Estos requerimientos sirvieron de base para las empresas Easy Clean y Mundi Service presentaron sendas cotizaciones. Adicionalmente, con el promedio de estas dos cotizaciones se establece el presupuesto para esta contratación en cuantía de \$2.359 millones.

Los requerimientos institucionales están plasmados en los estudios previos, así como en las invitaciones a cotizar en las que se describen las especificaciones técnicas del producto a cotizar, así:

Grupo 1 Personal humano: 79
Grupo 2 Insumos: 99 ítems
Grupo 3 Maquinaria -equipo: 50 ítems

La firma Outsourcing Seasin presenta una propuesta que es la seleccionada, como consta en la Resolución 14 de 19 de febrero de 2018, por la cual se adjudica la Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-02-2018.

A pesar de que el valor de dicha propuesta, que ascendió a \$2.784,38 millones, es inferior al monto presupuestado de \$2.862,99 millones, presenta una cotización basada en parámetros diferentes, es decir, que el ítem de maquinaria es muy inferior a las cotizaciones que sirvieron de base para calcular el valor promedio para contratar, en tanto que el ítem de insumos es muy superior al promedio, reflejando las diferencias que se presentan en el cuadro 4:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 4
PROPUESTAS SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS TT-SPO- 02 DE 2018

Cifras en millones \$

DETALLE	EASY CLEAN	MUNDI SERVICE	PROMEDIO	SEASIN
EQUIPO DE TRABAJO (CARGA LABORAL)	2.352,46	2.366,51	2.359,48	1.868,02
NSUMOS (MATERIALES)	52,37	52,56	52,46	537,97
MAQUINARIA Y EQUIPO	395,61	506,45	451,03	44,22
TOTAL	2.800,45	2.925,52	2.862,99	2.450,23
AIU (13,64% DE SEASIN)				334,14
	2.800,45	2.925,52	2.862,99	2.784,37

Fuente: Expediente contrato de Prestación de Servicios de Aseo TT-19-2018

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Puede observarse que el grupo 2, denominado insumos o materiales, calculado en un valor promedio de \$52,47 millones, con base en los valores cotizados por las firmas Esay Clean y Mundo Service, fueron cotizados por valor de \$537,98 millones por la firma Outsourcing Seasin Ltda. La explicación del supervisor del contrato, de acuerdo con el Acta de Visita Administrativa No. 5, del 5 de noviembre de 2019, es que el contratista cotizó con base en las cantidades proyectadas para un año, esto es, el plazo del contrato y lo que cotizaron las otras dos firmas corresponden a las cantidades que se consumirían en un mes; manifestó que esta circunstancia se presentó por error en los estudios previos de parte de la TTSA.

En este nuevo escenario el ítem de insumos resultó cotizado por un valor mucho más elevado que el de las otras dos empresas, y obviamente significaría un mayor valor para la empresa contratista. Sin embargo, a pesar de que las firmas Easy Clean y Mundi Service cotizaron \$395,61 millones y \$506,45 millones por concepto de maquinaria y equipo, valor dentro del cual se incluía la adquisición de varias máquinas como aspiradoras, hidrolavadoras y brilladoras industriales; la contratista Outsourcing Seasin, solamente cotizó \$44,22 millones, es decir, diez veces menos que el promedio de \$451,03 millones, arrojado por los otros dos proponentes, pero no con la condición de suministro de maquinaria y equipo, sino en calidad de arrendamiento, logrando así equilibrar el mayor costo incurrido en la cotización del ítem insumos por proyectarlo a un año y no a un mes como se exigió en los pliegos de condiciones.

Finalmente, la firma contratista cotizó por valor de \$2.450,23 millones, por debajo de las otros dos proponentes cuyas cotizaciones fueron de \$2.800,45 millones y \$2.925,52 millones.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Como puede observarse, la propuesta ganadora cotizó insumos por valor superior 10 veces al promedio; maquinaria y equipo por un valor inferior a la décima parte del valor promedio arrojado por las dos empresas antes mencionadas. En este sentido, se modificaron los criterios de análisis de la propuesta más favorable, impidiendo la deseable objetividad en el proceso de selección del contratista.

De acuerdo con lo manifestado por el supervisor del contrato, durante la Visita Administrativa No. 5, del 5 de noviembre de 2019, ocurrió por un error involuntario en la proyección de los consumos, pero la propuesta fue seleccionada por cuanto estaba dentro de la cuantía presupuestada; además de que la otra propuesta que le competía quedó eliminada por no cumplir la totalidad de los requisitos.

Como resultado de dicho proceso de selección se infringe el art. 2º., de la ley 87 de 1993, impidiendo la adecuada planeación en la utilización de los recursos de la Empresa:

“ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;”*

De otra parte, teniendo en cuenta que el principio de economía en la actividad contractual tutela el propósito de planeación económica, financiera y presupuestal en todo contrato estatal, la entidad pública en los estudios previos debe estructurar cálculos ajustados y aterrizados a la realidad del mercado, sobre valores económicos razonables que remuneren la actividad del contratista, y justifiquen la relación costo – beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los estudios previos deben estructurar económica y financieramente el contrato a celebrar, soportado en estudios serios y juiciosos que reflejen el costo real del servicio, obra o bien que se pretende contratar. Así las cosas, las entidades públicas deben elaborar estudios económicos confiables para proyectar el costo financiero del contrato. Dicho valor debe obedecer a variables económicas ponderadas y no a factores subjetivos carentes de soporte técnico.

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos responde a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración previamente al tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista (independientemente que sea por contratación directa o licitación pública), debe determinar los costos y valores a precios proporcionales y equitativos, identificando un cálculo razonable y sopesado de las obligaciones que deberá asumir mediante el contrato estatal.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, existe incoherencia en el cuadro comparativo porque el ítem de insumos es cotizado por las otras empresas para un mes que no es comparable con la empresa contratista que ofertó para un año y resulta siendo mejor favorecida en el sentido de que obtendrá mayor utilidad al arrendar los equipos de aseo, en tanto que la empresa TTSA, ya no podrá ver incrementado sus activos por la adquisición de tales elementos, es decir, en lugar de hacer una inversión resultó incurriendo en un gasto, así que es cuestionable el argumento de que financieramente le fue más favorable a la TTSA.

Además el costo de la propuesta y de las cotizaciones habría sido muy diferente si desde un principio se hubieran presentado requerimientos para la TT proyectados a un año y no a un mes como ocurrió en el caso de esta contratación.

Por cuanto el contratista tenía la posibilidad de escoger la modalidad de prestación del servicio acogiendo al monto del presupuesto, no se contradicen las condiciones establecidas por la Terminal de Transporte. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.2. Contrato de Prestación de Servicios TT-20-2018

El contrato de prestación de servicios No. TT-20-2018, tuvo como objeto: “Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de los trabajadores temporales en misión que requiera la Terminal de Transporte S.A.”, presenta las condiciones que se resumen en el cuadro 5:

Cuadro 5
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TT-20- 2018

CONCEPTO	DESCRIPCION
Estudios previos	Agosto de 2018
Modalidad de selección	Solicitud Pública De Ofertas No. TT-SPO-03-2018
Contrato No.	TT-20-2018
Fecha de suscripción del Contrato	24 de octubre de 2018
Contratista	LABORANDO
Objeto	Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de los trabajadores temporales en misión que requiera la Terminal de Transporte S.A.
Valor Inicial	\$1.007.238.587
Plazo Inicial	Doce (12) meses
Fecha Acta de Inicio	2-marzo-2018
Fecha Terminación inicial	2-marzo-2019
Valor pagado	\$1.007.238.587
Estado	Terminado
Supervisor	Subgerente Corporativo

Fuente: Carpetas (3) Contrato TT-20 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Luego de la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual, así como de las respuestas suministradas en el Acta de Visita Administrativa No. 4 del 31 de octubre se determinó lo siguiente:

3.1.3.2.1. Hallazgo administrativo por cuanto en los soportes digitalizados de la asistencia del personal en misión en la Terminal son entregados en fechas posteriores impidiendo un control ágil y detallado de los servicios prestados, generando confusión de los valores a pagar a la empresa contratista correspondiente al contrato TT-20-2018.

De acuerdo con la verificación del personal contratado por la firma Laborando, se observó que los pagos correspondientes a los meses de marzo, julio, agosto, octubre de 2018 y enero de 2019, no aparecen totalmente soportados mediante las planillas de asistencia en los meses correspondientes, varias de las cuales aparecen grabados en cd de fechas posteriores.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con las respuestas suministradas por el supervisor del contrato y el personal de apoyo de la Subgerencia Corporativa durante la Visita Administrativa No.4 del 23 de octubre de 2019, sostienen:

“se acordó con el contratista el procedimiento para la verificación de la facturación. Para estos efectos se determinó que para la misma se tomaría como referente la programación de la quincena del período respectivo, incluyendo las novedades informadas por el Técnico II o Coordinador de Terminales Satélites o quien estuviera encargado, junto con las novedades que el contratista reportara en su informe mensual. Con fundamento en pestos soportes se adelantaba la revisión conjunta con el contratista y se validaban los servicios efectivamente prestados, los cuales quedaban reflejados en la facturación mensual y en el informe de supervisión. Ahora bien, es pertinente indicar que en algunas de estas revisiones se veía la necesidad de pedir soportes complementarios los cuales eran entregados bien en el CD o por correo electrónico. Es así como en el mes de octubre se aportan las programaciones, las planillas de novedades, los soportes de pago y otros documentos que acreditan el pago de los servicios efectivamente recibidos, como planillas enviadas por el contratista por correo electrónico, para soportar el pago acorde con la propuesta económica de la contratista presentada en el proceso de contratación.”

De lo anterior se concluye, que no existen responsabilidades o funciones claramente definidas en un funcionario. Adicionalmente, se observa que los soportes de la asistencia del personal a cargo del contratista no son entregados oportunamente a la TTSA, puesto que planillas de diferentes meses fueron grabadas en un mismo CD para soportar la facturación de un solo mes, produciéndose imprecisiones en la determinación de los valores a pagar al contratista y generando sobrecargas de trabajo al personal de Tesorería que termina por solicitar soportes adicionales para corroborar o confirmar los pagos que se tuvieron que realizar mes a mes.

Se incumple la cláusula novena en cuanto a la obligación No. 27 “Anexar a las facturas un listado de personal en misión, indicando el nombre, identificación, centro de costo, costo bruto del colaborador, costo de administración, costo total del colaborador, tiempo y valor del servicio, **con el soporte en medio magnético.**”, y obligación No.28: “El contratista deberá elaborar sin falta dicho reporte en un **plazo máximo de cinco días** contados a partir de la liquidación y pago de la nómina”. (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, se infringe el artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoria de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, como lo manifiesta la misma empresa, al manifestar que “en algunas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de estas revisiones se veía la necesidad de pedir soportes complementarios los cuales eran entregados bien en el CD o por correo electrónico”, significa que los procedimientos no son claros ni se encuentran estandarizados, por lo cual deben acudir a documentación adicional, allegando planillas de asistencia de un mes en fechas posteriores a los meses que el contratista está facturando.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.

3.1.3.3. Contrato de Suministros TT-44-2018

Cuadro 6
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTROS TT-44- 2018

CONCEPTO	DESCRIPCION
Estudios previos:	Agosto de 2017.
Objeto:	<i>El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE suministrar por el sistema de precios unitarios los materiales de ferretería y construcción, así como las herramientas para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos del contrato.</i>
Plazo y vigencia:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución de este hasta agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero.
Valor:	La suma de \$175.000.000 incluidos todos los impuestos y costos que se causen por la ejecución del objeto contractual el cual se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados y a las condiciones del pliego.
Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará de acuerdo con las cantidades de insumos efectivamente entregados, soportados con remisión o documento de entrega valorizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Fecha de suscripción del contrato:	13 de agosto de 2018.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio:	16 de agosto de 2018.
Fecha suscripción Otrosí No. 01:	18 de febrero de 2019.
Valor Otrosí No. 01:	\$87.500.000
Supervisión del contrato:	Directora de Infraestructura.

Fuente: Contrato de Suministro TT-44 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

El 19 de junio de 2018, mediante comunicación interna con radicado No. 20180030017613, la Subgerencia Corporativa remite al Subgerente Jurídico, de conformidad al Manual de Contratación de la TTSA, adoptado mediante Resolución



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. 13 del 17 de febrero de 2017, previa emisión de concepto favorable por parte del Comité de Contratación No. 21 del 14 de junio de 2018, el proyecto denominado *“Suministro de materiales y herramientas para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A.”*, junto con los siguientes documentos:

- Lista de chequeo.
- Proyecto de estudio previo condiciones técnicas básicas del proyecto y/o necesidad a contratar.
- Doce (12) cartas de invitación a cotizar.
- Dos (2) cotizaciones.
- Estudio de precios de mercado.
- Estudio del Sector.
- Estudio previo-formulación del proyecto.
- CDP- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20180099 de 14 de junio de 2018 por \$175.000.000.

Igualmente, el 10 de julio de 2018, se dio la apertura del proceso de convocatoria. Entre el 28 de junio y el 6 de julio de 2018, se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018, en la página web de la TTSA, y SECOP II. De otra parte, entre el 28 de junio y el 5 de julio de 2018, se presentó el término para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones

El 31 de julio, a través de Resolución No. 95 se resuelve adjudicar por parte de la TTSA, la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018, a la sociedad COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., para realizar *“El suministro de materiales de ferretería y construcción, así como las herramientas para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos del contrato”*, por \$175.000.000.

De la evaluación a los documentos contractuales correspondientes al Contrato TT-44-2018, se presentan a continuación los resultados obtenidos por el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá D.C.:

3.1.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se suscribe el Contrato de Suministros TT-44-2018, por fuera de los términos dispuestos por los pliegos de condiciones de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Los pliegos de condiciones definitivos de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018, dispuso en su Numeral 6.3 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, lo siguiente: “6.3. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT.

*Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado** o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; **quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido”. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El 31 de julio de 2018, se expide la Resolución No. 95, en la cual se adjudica la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018, a la sociedad COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios previos y los pliegos de condiciones, el informe de evaluación y la propuesta presentada, por la suma de \$175.000.000, incluido IVA y todos los impuestos y gastos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato. En su Artículo Tercero se precisó que esta resolución quedó notificada en estrados.

Pese a lo anterior, el Contrato de Suministros TT-44-2018, se suscribió sólo hasta el 13 de agosto de 2018.

En consecuencia, se incumple presuntamente lo dispuesto por el pliego de condiciones definitivo de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018, su Numeral 6.3, que dispuso como plazo tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, toda vez que no se cumplieron los términos de tres (3) dispuestos por el pliego de condiciones para la suscripción del contrato de suministro.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Supervisión del Contrato de Suministros TT-44-2018, tramitó el pago de suministro de materiales con base en sólo dos (2) cotizaciones, incumpliendo el contrato.

El Contrato de Suministros TT-44-2018, en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Séptima sobre Forma de Pago, estipuló lo siguiente:

*“Los pagos de los insumos de ferretería y construcción contenidos en el Anexo denominado Lista de materiales 2018 se hará conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y respecto de los insumos no contemplados en el Anexo y que sean solicitadas por el supervisor del contrato, **el contratista deberá presentar dos (2) cotizaciones para aprobación de la supervisión quien efectuará una tercera (3) cotización de los elementos requeridos. De las tres cotizaciones obtenidas, se tomará el menor valor que corresponderá al monto a reconocer por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista.**”*

Pese a lo anterior, a través de comunicación interna con radicado 2019054030651 el 27 de junio de 2019, la Directora de Infraestructura autoriza y solicita a la COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., el suministro de materiales teniendo en cuenta sólo dos (2) las cotizaciones correspondientes a las presentadas por COMERCIALIZADORA ELECTRON S.A.S. y CONSTRU ELÉCTRICOS LTDA. La cotización con la COMERCIALIZADORA ELECTRON S.A.S., es de 4 de junio de 2019, por valor de \$2.681.474 y la de CONSTRU ELÉCTRICOS LTDA, corresponde al 5 de junio de 2019, por valor de \$2.861.474.

El 27 de junio de 2019, mediante oficio con radicado 20190540018273 la Dirección de Infraestructura, remite a la Subgerencia Jurídica de la entidad documentos del Contrato TT-44-2018, entre los cuales se adjuntan, entre otros documentos, las cotizaciones presentadas por CONSTRU ELÉCTRICOS LTDA y COMERCIALIZADORA ELECTRON S.A.S.

Revisados los anexos se evidencia que la Supervisión del Contrato TT-44-2018, no efectuó una tercera cotización para obtener el menor valor del monto a reconocer por parte de la TTSA., al Contratista.

Por lo anterior, se incumple presuntamente el Contrato de Suministros TT-44-2018, el Parágrafo Quinto de la Cláusula Séptima.



Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, por cuanto el 27 de junio de 2019, la Dirección de Infraestructura remite a la Subgerencia Jurídica de la entidad documentos del Contrato TT-44-2018 las cotizaciones presentadas por CONSTRU ELÉCTRICOS LTDA y COMERCIALIZADORA ELECTRON S.A.S., lo cual prueba que solo se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones.

De otra parte, TTSA, acepta que al momento de la revisión por parte de esta Contraloría sólo había dos (2) cotizaciones. Es de aclarar que la Contraloría al momento de iniciar la presente Auditoría de Regularidad, solicitó a la TTSA, el expediente contractual con todos los documentos que a la fecha se hubieran expedido.

Según la valoración de la respuesta se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se remiten documentos de trámite contractual a la Subgerencia Jurídica por fuera de los términos estipulados en el Contrato de Suministros TT-44-2018 y del Manual de Supervisión e Interventoría.

El 16 de julio de 2019, mediante comunicación interna No. 20190540020633, la Dirección de Infraestructura remite a la Subgerencia Jurídica la entrada de almacén No. EA-20180065 de 14 de noviembre de 2018, como documento faltante a la carpeta contractual.

El 22 de julio de 2019, a través de comunicación interna 20190540021193, la Dirección de Infraestructura remite a la Subgerencia Jurídica los informes de supervisión No. 4 y 6 de 25 de enero y 29 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se incumple lo dispuesto en el Contrato 44-2018 en su Numeral 3 de la Cláusula Séptima sobre Forma de Pago que dispone lo siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“La Terminal de Transporte S.A., **cancelará el valor del contrato en pagos mensuales** de acuerdo con las cantidades de insumos que hayan sido efectivamente entregados, soportados con remisión o documento de entrega valorizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro y previa presentación de: ... 3. **Acreditación de la entrega de los insumos al almacén de la Terminal de Transporte S.A.** 4. ...” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, el Manual de Supervisión e Interventoría, CÓDIGO: GJC-MN02, Versión No. 2, de agosto de 201, Numeral 6.9.1.1. **DEBERES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**, contempla lo siguiente:

“25. Verificar que los informes de Supervisión o Interventoría obren en el expediente contractual, **remitiendo oportunamente los mismos a la Subgerencia Jurídica conforme a la ejecución del contrato**, y enviar al Subgerente Jurídico una copia del informe de avance del contrato cuando a ello haya lugar.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se evidencia que cuando se tramitó la factura del contratista en noviembre de 2018, el Supervisor del Contrato no anexó la respectiva entrada de almacén. Así mismo, no se presentó en su oportunidad los informes de supervisión No. 4 y 6 de 25 de enero y 29 de marzo de 2019, toda vez que estos fueron presentados a la Subgerencia Jurídica sólo hasta el 22 de julio de 2019.

Por lo anterior, se incumple presuntamente lo dispuesto por el Contrato TT-44-2018 lo relativo a su Numeral 3 de la Cláusula Séptima. Igualmente, se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría, CÓDIGO: GJC-MN02, Versión No. 2, de agosto de 201, Numeral 6.9.1.1. **DEBERES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, de conformidad a la respuesta presentada por el Sujeto de Control, se acepta lo relativo la entrada de almacén No. EA-20180065 de 14 de noviembre de 2018; sin embargo, lo referente a los informes de supervisión No. 4 y 6 de 25 de enero y 29 de marzo de 2019, queda en firme por cuanto era obligación de la TTSA remitir oportunamente estos informes a la Subgerencia Jurídica conforme a la ejecución del contrato.

La respuesta de la entidad desvirtúa lo relativo a la entrada de almacén de 14 noviembre de 2018; sin embargo, lo referente a los informes de supervisión No. 4 y



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

6 de 25 de enero y 29 de marzo de 2019, queda en firme por cuanto era obligación de la TTSA remitir oportunamente estos informes a la Subgerencia Jurídica acorde a la ejecución del contrato. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en lo referente a los informes de supervisión mencionados. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque durante la ejecución del Contrato de Suministros TT-44-2018 se tramitan nuevos ítems que representan el 70% de los ítems previstos inicialmente, evidenciando incumplimiento al deber de planeación.

El pliego de condiciones de la Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-06-2018 determinó en su Numeral 1.10. **OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS** lo siguiente: “Contratar el suministro de materiales de ferretería y construcción, así como las herramientas para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos del contrato”.

Para lo anterior, el mencionado pliego de condiciones definió en su Numeral 1.11. **ESPECIFICACIONES TECNICAS. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS**, 623 ítems con su descripción técnica y unidad de medida.

En cumplimiento de lo anterior, el Contrato de Suministros TT-44-2018 estipuló en su Cláusula Décimo Primera que a partir del inicio del contrato, el contratista debe suministrar los insumos, los materiales y herramientas, para el mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la TTS.A., según las especificaciones y precios. A continuación el contrato relaciona los anteriores 623 ítems con su descripción técnica, unidad de medida, valor unitario, IVA y valor total.

Pese a lo anterior, el Equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C. examinó el expediente del Contrato TT-44-2018 y determinó que en la etapa de ejecución se presentaron nuevos ítems como se observa en el Cuadro 7:

Cuadro 7
NUEVOS ÍTEMS EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS TT-44-2018

Cifras en pesos \$

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	FECHA	NÚMERO DE FACTURAS	VALOR DEL PAGO	NUEVOS ÍTEMS
2	25/09/2018	12	43.126.646	193
4	9/11/2018	8	22.847.498	53



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	FECHA	NÚMERO DE FACTURAS	VALOR DEL PAGO	NUEVOS ÍTEMS
5	12/12/2018	9	30.813.957	58
5	25/01/2019	12	43.415.634	31
6	29/03/2019	9	15.392.458	58
6	26/04/2019	12	37.442.380	
5	22/05/2019	7	21.617.936	
6	19/06/2019	8	10.552.123	24
5	29/07/2019	5	4.446.197	
TOTAL, NUEVOS PRECIOS:				417
NÚMERO DE ÍTEMS CONTRATO 44-2018:				623
PORCENTAJE DE NUEVOS ÍTEMS:				70%

Fuente: Contrato de Suministro TT-44 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se observa que se presentaron 417 nuevos ítems que frente a los 623 previstos según el pliego de condiciones definitivos y el respectivo contrato de suministro, equivalen al 70% del total ítems iniciales.

En consecuencia, se concluye que no existió una debida planeación por parte de la entidad toda vez que los estudios previos no establecieron con una razonable aproximación los ítems de suministro de insumos, materiales y herramientas.

Se incumplen presuntamente los literales a, b y c del Numeral 5° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, toda vez que se tramitaron nuevos ítems en ejecución del contrato de suministro que representan el 70% de los ítems inicialmente previstos, pese a que el pliego de condiciones definió en su Numeral 1.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS, determinó 623 ítems con su descripción técnica y unidad de medida, lo cual muestra que no existió la debida planeación.

En la mesa de trabajo se decide configurar como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Terminal.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.3.5 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en el marco del Contrato de Suministro TT-44-2018, la TTSA, previo a la suscripción de los Contratos Interadministrativos IDU-1436-2018 y 3656-2018 para la administración de los parqueaderos del IDU y del IDRDR, no efectuó los respectivos estudios previos.*

El 18 de febrero de 2019, se suscribió el Otrosí No. 01 al Contrato de Suministros TT-44-2018 entre la Gerente General del TTSA, y la representante legal de la firma contratista. En las consideraciones de este contrato modificatorio, se mencionan, entre otras, las siguientes:

- *El 8 de octubre se firmó el Contrato Interadministrativo No. 1436-2018 entre la TTSA y el IDU, para el mantenimiento, administración y operación de cinco (5) parqueaderos públicos de propiedad del IDU.*
- *El 12 de octubre se suscribió el el Contrato Interadministrativo No. 3656 de 2018 entre la TTSA, y el IDRDR, para el suministro de materiales para la operación de los parqueaderos correspondiente a las zonas norte y sur del Estadio Nemesio Camacho El Campín.*
- *Los anteriores contratos interadministrativos respecto de siete (7) equipamientos adicionales a los inicialmente previstos en la estructuración del Contrato TT-44-2018 fue una situación imprevisible al momento de iniciar el proceso contractual.*

Es necesario precisar que la TTSA, previo a la suscripción de los contratos interadministrativos con el IDU el IDRDR, expidió los certificados de disponibilidades presupuestal No. 20180150 por valor de \$555.214.560 y el No. 2018-0-155 por valor de \$102.074.889 respectivamente.

El 14 de noviembre de 2019, la Contraloría de Bogotá D.C. le solicitó a la TTSA, copia de los estudios previos y de los contratos interadministrativos No. 1436-2018 y No. 3656-2018 suscritos con el IDU y el IDRDR respectivamente.

El 18 de noviembre de 2019 la TTSA, responde al Equipo Auditor su requerimiento mediante comunicación No 20190110050951 adjuntando CD en su respuesta. Revisado el CD presentado por la administración se evidencian los contratos interadministrativos; sin embargo, los estudios previos corresponden a los realizados por el IDU y el IDRDR.

Es necesario mencionar, que el IDU en su estudio y documentos previos, Código FO-GC-03, Versión 10.0, advirtió, entre otros aspectos, lo siguiente: **“Teniendo en cuenta que se ha identificado que *los predios adquiridos en su momento* para persuadir el estacionamiento en las vías y propender por el mejoramiento del espacio público, *ya no son necesarios para cumplir con dicho fin, pues este ya se encuentra satisfecho por la oferta de*”**



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

parqueaderos que se encuentran en la zona, la Entidad, con el fin de explorar la posibilidad de vender inmuebles de su propiedad...” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se evidencia que el IDU, en su estudio previo está señalando que los parqueaderos no son necesarios en razón a que el mejoramiento del espacio público se encuentra satisfecho por la oferta de parqueaderos en la zona, por lo cual decide la posibilidad de vender los inmuebles de su propiedad.

Más adelante en el mencionado Estudio y documentos previos se precisó lo siguiente: “Es así como, **con el fin de mantener los ingresos generados por la prestación del servicio de parqueadero y evitar la generación de gastos y costos por concepto de vigilancia y servicios y continuar con la prestación de los servicios de parqueadero en el sector mientras se concluye la venta de los predios**, a través de los procesos mencionados, se hace necesario contratar el “MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se observa que el mismo IDU, señaló en su estudio y documentos previos que en atención a que los parqueaderos ya no son necesarios toda vez que la demanda se encuentra satisfecha por la oferta de parqueaderos de la zona, se requiere el contrato de mantenimiento, administración y operación, con el propósito de conservar los ingresos generados por la prestación del servicio de parqueadero y evitar la generación de gastos y costos por concepto de vigilancia y servicios y continuar con la prestación de los servicios de parqueadero.

La TTSA, en su comunicación del 3 de mayo de 2018, la Gerente General pone a consideración de la Directora del IDU, la administración de dichos parqueaderos y propone que se estudien los modelos de negocio.

A pesar de lo anterior y de los requerimientos de la normatividad vigente la TTSA, no efectuó los estudios previos para justificar los recursos públicos en los contratos interadministrativos con el IDU y el IDR, que en cumplimiento del principio de planeación, contengan el análisis completo, antes de la suscripción de los contratos interadministrativos, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la motivación del ofrecimiento para la celebración del respectivo contrato; (ii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que se ofrecen o deban reunir los bienes y los servicios; (iii) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría requerir la celebración y ejecución del contrato interadministrativo, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera; (iv) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se derive de la celebración del contrato; (vii) la viabilidad económica y jurídica para suscribir este tipo de contratos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se incumple presuntamente lo dispuesto por el Artículo 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS de la Ley 1474 de 2011, que modifica el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: “12. *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*”

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, toda vez que es aplicable los principios del estatuto general de la contratación, siendo exigibles el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Se decide en mesa de trabajo configurar como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 3656-2018, sin que previamente exista una comunicación de parte de la TTSA, al IDR, donde ponga a disposición del Instituto la propuesta de administración de los parqueaderos de su propiedad.

El 12 de octubre de 2018, se suscribe entre el Subdirector Técnico de Parques del IDR y la Gerente General de la TTSA, el Contrato Interadministrativo No. 3656 de 2018, cuyo objeto es “EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS NORTE Y SUR DEL ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPÍN.” El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y el valor es de \$102.074.889.

En la Cláusula Quinta sobre Obligaciones Específicas de la TTSA, se estipuló en su Numeral 5.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS, entre otras, las siguientes:

- *Operar los parqueaderos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos y sus anexos.*
- *Elaborar, mantener actualizados y dar cumplimiento a los manuales de Administración, operación y mantenimiento de los parqueaderos objeto de este contrato.*
- *Suministrar durante el periodo del contrato los muebles, equipos, software, hardware, para el funcionamiento de los parqueaderos.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y realizar las actividades necesarias para su mantenimiento y operación.*

De igual forma, en el mencionado contrato interadministrativo se acordó en su Cláusula Octava, FORMA DE PAGO, que la TTSA, pagará mensualmente al IDR D las siguientes sumas: Costado Norte: \$25.865.281. Costado Sur: \$8.159.682

Así mismo, en su Cláusula Vigésima Séptima, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, se pactó lo siguiente: *“El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la Terminal de Transporte S.A., y la suscripción del acta de inicio, el IDR D publicará el presente contrato en el SECOP II.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El 20 de noviembre de 2019, el Equipo Auditor le solicita a la TTSA, copia de la comunicación dirigida al IDR D, por parte de la TTSA, donde se pone a consideración del IDR D, la administración de los parqueaderos por parte de la Entidad.

El 21 de noviembre de 2019, mediante comunicación con radicado 20190110034163 la TTSA, responde a la Contraloría de Bogotá D.C., que se entrega como soporte la Mesa de trabajo que se sostuvo con el IDR D, previo a la estructuración del Contrato 3656-2018, señalando que *“las partes se pusieron de acuerdo para la administración y operación de los parqueaderos objeto del contrato.”*

Revisado el documento entregado, se evidencia que el documento se refiere a un Registro de Asistencia, Código: GAF-FT18, de octubre 10 de 2018. Se indica que el tema es el contrato interadministrativo IDR D. Se adjuntan dos (2) fotografías aéreas donde se señala que una corresponde a Parqueadero Sur y la otra al Parqueadero Norte. El registro de Asistencia es firmado por funcionarios tanto del IDR D y de la TTSA. Pese a lo anterior, no existe evidencia de la propuesta de la TTSA, al IDR D, ni de los acuerdos alcanzados por parte de los participantes en representación de las mencionadas entidades.

Por lo anterior, se evidencia que se firma el Contrato Interadministrativo No. 3656-2018, sin que previo a ello se haya enviado una comunicación de parte de la TTSA, al IDR D, donde ponga a disposición del Instituto la administración de dichos parqueaderos, que a manera de documento de condiciones técnicas básicas, como anteproyecto de estudio previo, integre los elementos técnicos, jurídicos y económicos mínimos que permitan presentar de manera preliminar la verificación de condiciones técnicas, presupuesto disponible, confirmación de la necesidad, análisis de legalidad de la necesidad y su conformidad con el objeto social de la sociedad y las funciones a cargo, ente otros aspectos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En consecuencia, se transgrede presuntamente el Numeral 7 del Artículo 24 y el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan lo observado por este Equipo Auditor de la falta de una propuesta que verifique que se presentó al proceso del IDR D a objeto de satisfacer la necesidad de ésta. Así mismo, la TTSA tácitamente admite que no se tiene una comunicación de parte de la TTSA, al IDR D donde ponga a disposición del Instituto la propuesta de administración de los parqueaderos de su propiedad.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.4 Contrato de Obra TT-83 de 2018

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad del PAD 2019, practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al Contrato de Obra TT-83 de 2018 y conforme a la información que reposa en las carpetas del contrato y la suministrada por la Empresa, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 8
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA TT No. 83 DE 2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios Previos	25 de julio de 2018
Modalidad de Selección	Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-13-2018
Contrato de Obra No.	TT-83-2018
Fecha suscripción	26 de noviembre de 2018
Contratista	Estudios e Ingeniería SAS
Objeto:	Realizar el mantenimiento preventivo correctivo y modernización del sistema eléctrico y luminarias del Terminal del Sur
Valor Total	\$493.235.593
Valor anticipo	No aplica
Plazo inicial:	2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONCEPTO	DATOS
Fecha Acta de Inicio	10 de diciembre de 2018
Otrosi No. 1 del 7 de febrero de 2018	Prorrogar por un mes el plazo del contrato, a partir del 10 de febrero de 2018.
Fecha de Terminación Inicial	9 de febrero de 2019
Fecha de Terminación Final	9 de marzo de 2019
Valor pagado con corte al 1 de octubre de 2019	\$493.235.593
	Dirección de Infraestructura

Fuente Supervisor: Contrato de Obra No. TT-98 de 2018 – Secop Oficio No. 20190110031603 del 28 de octubre de 2019.
Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

Con el fin de verificar la instalación de las luminarias, el 13 de noviembre de 2019 se realizó por parte del equipo auditor la visita de obra, a la cual asistieron la Supervisora del Contrato y la Jefe de la oficina de auditoría interna. En el siguiente registro fotográfico, se muestran las luminarias instaladas:

Registro Fotográfico 1

SISTEMA ELÉCTRICO Y LUMINARIAS DEL TERMINAL DEL SUR

	
Foto No. 1: Se observan las lámparas de la sala de espera	Foto No. 2: Se observan las lámparas de la Zona de taquillas
	
Foto No. 3: Pasillo de entrada a la Terminal	Foto No. 4: Detalle de las luminarias de los postes

SISTEMA ELÉCTRICO Y LUMINARIAS DEL TERMINAL DEL SUR	
	
Foto No. 5: Reflectores puente peatonal	Foto No. 6: Lámparas de la plataforma de abordaje
	
Foto No. 7: Tablero de control. Los tacos no están identificados con el circuito que controlan.	Foto No. 8: Lámpara que se encuentra fuera de servicio y no ha sido desmontada.

Fuente: Visita de Obra Terminal del Sur Contrato de Obra No. TT-83 de 2018

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

Se encontraron luminarias intermitentes en la sala de espera y una luminaria “High bay”, que no prende, ubicada en la pasarela de pasajeros a pesar de que tan sólo lleva ocho meses de haberse entregado la obra, situación que deja en evidencia la falta de seguimiento por parte de la TTSA, a las obras terminadas y recibidas. La TTSA, mediante el oficio No. 20190540050601 del 13 de noviembre de 2019, requirió al Contratista, para que revise las luminarias en mención. A la fecha de terminación de la auditoría la Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, informó a este Ente de Control, que el Contratista arregló las luminarias.

En la evaluación realizada a este contrato y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, mediante los oficios No. 20190110031603 del 28 de octubre de 2019, se evidenció lo siguiente:

3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo porque no se incluyó dentro de las actividades a ejecutar en el Contrato de Obra TT-83-2018 la identificación de los tacos de los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

tableros de circuitos del Terminal del Sur y el desmonte de las luminarias que se encuentran dañadas.

Durante la visita de obra el 13 de noviembre de 2019, se evidenció que los tacos que se encuentran ubicados en los tableros eléctricos de la Terminal del Sur, no se encuentran identificados, indicando cuales circuitos controlan. Esta situación, impide que se identifiquen de manera rápida y oportuna por parte del personal operativo, los tacos que se deben accionar en caso de un corto circuito.

Adicionalmente, la identificación permite que los tacos puedan ser operados por el personal asignado para reemplazar a un operario que alguna eventualidad no pueda hacerlo.

Por otra parte, se encontró que la TTSA, no aprovecho la infraestructura montada por el Contratista para hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a las lámparas, para desmontar las lámparas que se encuentran dañadas y por ende no se están utilizando.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoria de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, por cuanto la TTSA acepta la observación formulada y manifiesta que actualizará los tableros de control y desmontará las luminarias dañadas.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el plan de mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.5 Contrato de Obra TT-97 de 2018

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad del PAD 2019, practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al Contrato de Obra TT 97 de 2018 y conforme a la información que reposa en las carpetas del contrato y a la suministrada por la empresa, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 9
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA TT No. 97 DE 2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios Previos	8 de octubre de 2018
Modalidad de Selección	Proceso de Selección Pública de Oferta No. TT-SPO-08-2018
Contrato de Obra No.	TT-97-2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	DATOS
Fecha suscripción	28 de diciembre de 2018
Contratista	Consortio PTAR TERMINAL
Objeto:	“El contratista se obliga para con la contratante a: “Realizar la construcción de la solución técnica para el tratamiento de las aguas residuales de baño de los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros en la Terminal Salitre”, de acuerdo con el pliego de condiciones y los documentos previos”
Valor Total	\$877.779.180
Valor anticipo	No aplica
Plazo inicial:	8 meses
Fecha Acta de Inicio	24 de enero de 2019
Fecha de Terminación Inicial	23 de septiembre de 2019
Valor pagado con corte al 1 de octubre de 2019	\$ 512.349.184
Valor por pagar con corte al 1 de octubre de 2019	\$365.429.996
Supervisor	Subgerencia de Operaciones e Infraestructura y Subgerencia de Planeación y Proyectos

Fuente: Expediente del Contrato de Obra TT-97 de 2018, Secop-Oficio TTSA No. 20190110033053 del 8 de noviembre de 2019
Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

El proceso de selección pública de oferta No. TT-SPO-08-2018, se llevó a cabo con base en los estudios y diseños realizados en el marco del Contrato de Consultoría TT-027-2018, suscrito entre la TTSA, y SIAMTEC SAS, con objeto de realizar los “Estudios y diseños de la solución para el módulo de excretas del Terminal de Transporte sede salitre”.

El miércoles 30 de octubre de 2019, se realizó por parte del equipo auditor la visita de obra a la Planta de Aguas Residuales-PTAR, a la cual asistieron: los diseñadores, el contratista, la Subgerente de Planeación y Proyectos-supervisora del contrato-la Directora de Infraestructura-supervisora de apoyo, el Subgerente Jurídico de la TTSA, y la jefe de la oficina de Auditoría Interna de la TTSA.

En el siguiente registro fotográfico, se muestra la PTAR para el módulo de excretas, de la TTSA, sede Salitre:

Registro Fotográfico 2

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MODULO DE EXCRETAS DELA
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.- SEDE SALITRE**



Foto No. 1: Vista general del sitio donde se localiza la PTAR



Foto No. 2: Vista frontal de la planta de tratamiento. Se observa la escalera de acceso a la plataforma ubicada en parte superior de la planta.

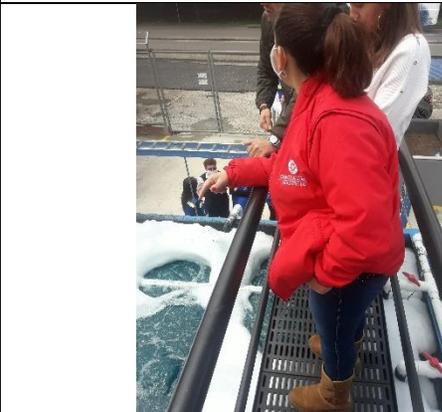


Foto No. 3: Plataforma a la cual se accede a través de una escalera para poder observar parte del proceso del tratamiento de las aguas residuales.



Foto No. 4: Se observa desde la plataforma, el estado que presentan las aguas residuales, durante el tratamiento.



Foto No. 5: Caseta del Lecho de Lodos, construida en mampostería. Cubierta en perfilaría metálica y tejas para su protección



Foto No. 6: Detalle del lecho de lodos el cual contiene grava, arena, mortero, etc.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MODULO DE EXCRETAS DELA TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.- SEDE SALITRE	
Foto No.	
	
Foto No.7: Caseta de operación de la PTAR, donde se guardan los equipos de medición	Foto No. 8: Zona de trabajo de la caseta de operación de la PTAR
	
Foto No. 9: Tablero de control central ubicado en la caseta operativa	Foto No. 10: Pozo de inspección donde se descargan las aguas negras provenientes PTAR

En la evaluación realizada a este contrato y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, mediante los oficios No. 20190110028883 el 2 de octubre de 2019, No. 20190110031613 el 28 de octubre de 2019 y No. 20190110033053 el 8 de noviembre de 2019, se evidencia lo siguiente:

3.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la revisión de los Análisis de Precios Unitarios-A.P.U. y presupuesto elaborados en el marco del Contrato de Consultoría TT-27-2018, el cual fue el soporte para el proceso de selección pública de oferta No. TT-SPO-08-2018.

El proceso de selección pública de oferta No. TT-SPO-08-2018, se llevó a cabo con base en los estudios y diseños realizados en el marco del Contrato de Consultoría TT-027-2018, suscrito entre la TTSA y SIAMTEC SAS, con objeto de realizar los “Estudios y diseños de la solución para el módulo de excretas de la TTSA, -Sede Salitre”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Dentro de los productos que debía entregar el consultor, estaba el presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios-A.P.U., para poder estructurar el proceso de selección para contratar la construcción de la Planta de Aguas Residuales-PTAR del módulo de excretas.

Durante el proceso auditor se revisó el presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios-A.-P.U., presentados por el Consultor, los cuales sirvieron como base para elaborar el presupuesto de obra para el proceso de selección pública de oferta No. TT-SPO-08-2018, encontrándose las siguientes inconsistencias:

- **Deficiencias e inconsistencias de los A.P.U:** relacionadas con la descripción del ítem, con los precios de la mano de obra vs los precios de los materiales, con la falta de claridad y precisión de las especificaciones técnicas del ítem, entre otros. En el Cuadro 10. se detallan las inconsistencias detectadas:

Cuadro 10
CONTRATO DE CONSULTORIA TT-27-2018. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Cifras en pesos \$

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR COSTO DIRECTO	OBSERVACION
1.3	Juego de rotura de Calzada	Und	1.038.268	No se especifica cuál es el “juego” No es clara la especificación de este ítem.
1.4	Campamento 60 m2	Und	4.320.479	El valor de la mano de obra es \$ 4.320.479 y la de los materiales es de \$53.226, que corresponde al 1.23% del valor de la mano de obra. No se especifica que debe incluir un área administrativa y un área para el acopio de materiales
2.6	Subbase y base granular para redes (suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación)	m3	137.565	La subbase y la base son dos tipos de material granular diferentes, por lo tanto, se requiere un Análisis de Precios Unitario A.P.U diferente para cada uno de ellos
2.8	Retiro de sobrantes	m3	59.518	No se establece la distancia máxima en Km que cubre la disposición de los sobrantes
3.1	Placa contrapiso en concreto 4000 PSI e: 0,15	m3	772.307	Dentro de los materiales se registra una bomba estacionaria, cuando esta bomba debería estar relacionada dentro de los equipos. Además, para un concreto que se va a fundir a nivel de piso no se requiere bomba estacionaria
3.3	Cerramiento, muro a la vista, tubo con brazo, platina, ángulo, malla eslabonada y 3 hilos.	ml	353.437	En los materiales se registra la instalación de una puerta por cada ml, por valor de \$116.000. Este ítem se paga por ml y en cada ml de cerramiento instalado no se coloca una puerta. Adicionalmente no incluye la cimentación para el cerramiento.
3.5	Concreto de limpieza 2500 PSI	m3	28.635	En los materiales se incluye encofrado, cuando no se requiere formaleta para esta actividad por tratarse de un concreto de limpieza.
3.7	Concretos 4000 PSI	m3	772.307	Dentro de los materiales se registra una bomba estacionaria y un vibrador de concretos, cuando estos equipos deberían estar relacionados dentro de los equipos. Además, para un concreto que se va a fundir a nivel de piso no se requiere bomba estacionaria



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR COSTO DIRECTO	OBSERVACION
4.11	Caseta operativa (3x3m): Incluye Equipos de laboratorio, Baño y vestier	Und	7.153.055	No se especifica los materiales a utilizar, se coloca un global por valor de \$ 6.548.750.

Fuente: Contrato de Consultoría No. TT-27 de 2018 – Secop

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

- **Algunos de los costos incluidos dentro del porcentaje de Administración, se incluyen también en el presupuesto de obra:**

En el cálculo del A.I.U, dentro del 18% de los costos de Administración, el Consultor incluyó un 0.25%, por concepto de “*Instalación provisionales y campamentos (Construcción y retiro), licencias y permisos*”, y adicionalmente incluyó el ítem 1.4 “*Campamento*” y el ítem 1.6 “*Red de agua provisional longitud 50m*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el oficio No- 2-2019- 22413 del 22 de octubre de 2019, se solicitó la siguiente información a la TTSA: *Teniendo en cuenta que dentro del 18% de los costos de Administración, se incluyó un 0.25%, por concepto de “Instalación provisionales y campamentos (Construcción y retiro), licencias y permisos”, informar los motivos por los cuales la TTSA pago el ítem “1.4 Campamento” y el ítem “1.6 Red de agua provisional longitud 50m”, como se muestra en la siguiente imagen del Acta Parcial No.4 del 10 julio de 2019:*

De lo anterior, se puede concluir que la TTSA, pagó dos veces el mismo ítem. Es decir, la suma de \$2.194.447,95, que corresponde al 0.25%, del valor del contrato que asciende a la suma de \$877.779.180,00.

La TTSA, mediante el oficio No 20190110031613 del 28 de octubre de 2019, dio respuesta en los siguientes términos:

“Se aclara que dentro de la discriminación del AIU se contempló un 0.25%, del 18% como se especifica a continuación teniendo en cuenta lo siguiente:

1.4.2	<i>Instalaciones provisionales y campamentos (Construcción y retiro), licencias y permisos</i>	GL		0,25%
-------	--	----	--	-------

- *El sistema de Tratamiento Planteado se configuró como un sistema de orden compacto el cual implicaba traslado desde la zona de construcción hasta el punto de localización en el Módulo de excretas de la Terminal Salitre en la ciudad de Bogotá, es de aclarar que se han fijado requisitos y procedimientos normativos de transporte de cargas indivisibles, extra pesadas y extra dimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y de aquellos que sean acompañantes por lo tanto se establece un costo para el desarrollo de las actividades descritas y es contemplado dentro de las licencias y permisos del numeral*
- *Adicionalmente en Licencias y permisos se contempla:
Requerimientos normativos de seguridad en el trabajo
Requerimientos por el personal de maquinaria
Control de parámetros convencionales en la etapa de arranque y estabilización de la norma*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *Por otro lado, en el caso de las instalaciones provisionales y campamentos se establece conforme a ítems independientes a los definidos en el análisis de precios unitarios que incluyen:*

-Manejo de aguas residuales existentes durante la ejecución de la obra, es decir, sistema de bombeo, bypass, tubería de alcantarillado, válvulas, entre otros.

-Instalación eléctrica provisional para manejo de aguas residuales

-Señalización durante actividades de obra y requerimientos de Imagen Corporativa requerida por los lineamientos del terminal de Transporte para el personal de la obra

-Accesos de trabajadores y maquinaria

-Entre otros

Como se puede verificar no se canceló 2 veces el mismo ítem ya que constan de actividades totalmente diferentes.”

Al respecto se precisa que el ítem 4.1 “Suministro e instalación de sistema compacto de tratamiento de aguas residuales en PRFV (0,264 LPS). Incluye: Unidad (RAP), Unidad de lodos activados, Clarificador secundario y accesorios hidráulicos de interconexión”, prevé dentro del A.P.U., \$2.500.00 por concepto de una camabaja para el transporte del sistema compacto.

Con relación a las Licencias y permisos, se precisa que este ítem no tiene relación alguna con los “Requerimientos normativos de seguridad en el trabajo”, los “Requerimientos por el personal de maquinaria” y mucho menos con el “Control de parámetros convencionales en la etapa de arranque y estabilización de la norma”, ya que esta actividad se paga mediante el ítem 4.13 “Arranque y puesta en marcha” que tiene un costo de \$4.44 millones, por dos meses.

No es lógico que el Consultor haya incluido un porcentaje del 0.25% dentro de los costos de administración para la “Instalación provisionales y campamentos (Construcción y retiro), licencias y permisos”, cuando en el presupuesto de obra contemplo el ítem 1.4 “Campamento” y el ítem 1.6 “Red de agua provisional longitud 50m” y dentro de los costos de administración no contempló los costos para el manejo de aguas residuales, la instalación eléctrica provisional, la señalización de la obra, la imagen corporativa,

- **Deficiencias en la elaboración del presupuesto de obra:** mediante el oficio 20942 del 30 de septiembre de 2019, se solicitó a la TTSA: “e. Indicar los motivos por los cuales, en el presupuesto de obra, el valor del ítem 4.11. 2 Caseta operativa (3X3 m): Incluye Equipos de Laboratorio, Baño vestier”, no incluyó el valor de los acabados

La TTSA, mediante el oficio No. 20190540043481 del 7 de octubre de 2019, informa: “Dado que el ítem 4.11. se constituía bajo la unidad de medida global, una vez que se da inicio a las actividades de obra el consorcio PTAR verifica el balance de obra e informa que este ítem no incluye



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los acabados y presenta los respectivos análisis de precios unitarios, debidamente soportados por tanto se compensa con mayores y menores cantidades de obra”

El hecho que la unidad de medida de pago de la caseta operativa se haya definido de manera global, no es argumento para justificar que el Consultor no haya realizado bien el presupuesto de obra de este ítem y no haya incluido los acabados. Esta situación, ocasionó que el Contratista de Obra debiera presentar los A.P.U. de los ítems de acabados para revisión y aprobación de la empresa.

De los hechos expuestos, se concluye que los A.P.U. y el presupuesto de obra elaborado por el Consultor, presentaron falencias, situación que se pudo presentar por deficiencias en la revisión de los productos entregados por el Consultor. Por parte del Supervisor del Contrato.

Si se contrata un Consultor para que elabore los estudios y diseños para la PTAR, es porque la idoneidad de firma contratada permite inferir que la totalidad de los productos entregados cumplen con los requisitos técnicos necesarios y la calidad requerida, para que la TTSA, cuente con los insumos necesarios para abrir un proceso de selección, para contratar la construcción de la PTAR con un presupuesto de obra.

Las situaciones evidenciadas, incumplen lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría CÓDIGO: GJC-MN02-VERSIÓN N° 2, se establece:

“6.6.2. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.

Guardando directa relación con los aspectos previamente mencionados y sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan a la naturaleza del objeto específico del contrato o de la delegación o del encargo, los Supervisores e Interventores tendrán a su cargo, además de las funciones designadas en el contrato sobre el cual ejerce la supervisión, o se celebra la interventoría, las siguientes funciones a la hora de llevar a cabo sus actividades de Supervisión e Interventoría: (...)

6.6.2.2. FUNCIONES TÉCNICAS. (...)

- b. Revisión de cantidades y calidades de los bienes, servicios u obras contratados.*
- f. Inspección y control en la calidad de los materiales y la oportunidad de su entrega y/o instalación.*
- g. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato*

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, no es aceptada por este ente de control. No se cuestionó si con los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

APU's elaborados se excedió el presupuesto. Se observó que había errores en algunos de ellos y la TTSA lo acepta,

Respecto al ítem campamento, se cuestionó que estaba incluido dentro del presupuesto de obra y adicionalmente había un porcentaje en el A.I.U., para cubrir otras actividades complementarias al campamento. Se aclaró, por parte de la TTSA que no hubo doble pago por este concepto.

Respecto a las deficiencias en la elaboración del presupuesto la TTSA lo acepta: *“es preciso indicar que en efecto no se contemplaron los acabados de obra y...”*

Según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la supervisión y control del Contrato de Obra TT-97-2018.

Durante el proceso auditor se evidenciaron deficiencias en la supervisión y control de la obra, las cuales se relacionan a continuación:

▪ **Relacionadas con el control de calidad de los materiales suministrados por el Contratista teniendo en cuenta que:**

- ✓ En la bitácora de obra, se registra que **el 30 de mayo de 2019** se instaló la mezcla densa en caliente, sin embargo, en la certificación expedida por Asfaltos Panamá, se registra que la mezcla asfáltica DC2/MDC19 se despachó el **06 de junio del 2019**. Al respecto la TTSA, mediante el oficio No. 20190110031613 del 28 de octubre de 2019, informó: *“Teniendo en cuenta que la actividad en obra fue realizada el día 30 de mayo de 2019, tal como se evidencia en la bitácora de obra, esta supervisión ha solicitado al contratista la corrección de los documentos emitidos por el proveedor.”*
- ✓ El 15, 19 y 20 de marzo de 2019, el contratista tomó cilindros de concreto para realizar ensayos de laboratorio para determinar la resistencia del Concreto, mediante el oficio de la Contraloría de Bogotá No. 2-2019-22413 del 22 de octubre de 2019, se solicitó: *“De acuerdo a lo registrado en la bitácora de obra, entregar en medio magnético los resultados de los ensayos a compresión del concreto fundido el 15, 19 y 20 de marzo de 2019”*

La TTSA, mediante el oficio No. 20190110031613 del 28 de octubre informó:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Si bien es cierto se tomaron los cilindros durante el proceso constructivo para las pruebas de resistencia del concreto, los resultados no fueron suministrados en los tiempos esperados por parte del contratista, frente a lo cual esta supervisión procedió a solicitar la realización de pruebas mediante la obtención de núcleos a la estructura y ensayos de laboratorio de resistencia de materiales. Los resultados deberán ser entregados por el contratista el día 18 de noviembre de 2019.”.

Por otra parte, el día de la visita de obra realizada el 30 de octubre de 2019, el contratista le informó al equipo auditor que: *“El residente de Obra había botado los cilindros de concreto, con los escombros”*

Finalizada la auditoria, no se entregaron los resultados de los ensayos de laboratorio, como se comprometió la TTSA.

▪ **Relacionadas con la supervisión de las obligaciones del Contratista:**

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, se debe realizar por **dos (2) meses y de manera diaria**, el seguimiento y control a los parámetros que inciden en la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, hasta que se estabilicen los parámetros a las condiciones de diseño establecidas. (Negrilla fuera de texto).

Los parámetros en mención son: i) el oxígeno disuelto en el tanque reactor de lodos activados, ii) los sólidos sedimentables en el reactor anaeróbico de flujo pisto y en el tanque de contacto de cloro y iii) el PH en cada una de las operaciones unitarias del sistema.

Adicionalmente, la TTSA, mediante el oficio No 20190110031613 del 28 de octubre de 2019 informó que: *“El control de parámetros es una actividad continua dentro del proceso y debe ser verificada no solo durante el arranque sino durante la operación y mantenimiento, teniendo en cuenta que la relación F/M varía en función de la concentración de ingreso, caudal, calidad entre otros.”*

El seguimiento y control por dos meses tiene un costo de \$4.448.215. (Ítem 4.13 Arranque y puesta en marcha) y está a cargo del ingeniero químico, del ingeniero residente y del Operador designado por el CONSORCIO PTAR TERMINAL para la fase de puesta en marcha.

Sin embargo, el día de la visita de obra realizada el 30 de octubre de 2019, se solicitaron los registros de la toma de datos de los parámetros que se deben controlar, ante lo cual se informó que los documentos se encontraban en la oficina del Contratista.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se evidenció que los registros que se deben diligenciar a diario no se encuentren disponibles en el sitio donde se toma la información, lo que facilita y permite verificar por parte de la supervisión, que las lecturas se realicen a diario por parte del Contratista, como se establece contractualmente.

▪ Acta de Recibo Final de Obra

Mediante el oficio 2-2019-22413 del 22 de octubre de 2013, se solicitó: “11. *Entregar en medio magnético, el Acta de Recibo Final y Terminación de Obra, y el documento donde se registre la totalidad de los ítems ejecutados con sus respectivas cantidades de obra*”. La TTSA, mediante el oficio No. 20190110031613 del 28 de octubre de 2019, indicó: “Se adjunta el acta de recibo final de obra, que contiene lo solicitado”

Se observó que, en el Acta de Recibo Final de Obra se registran las cantidades contractuales y no las cantidades realmente ejecutadas; no se comprende porque finalizado el plazo de ejecución del Contrato, la TTSA no conoce, las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista.

Las situaciones evidenciadas, incumplen lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría CÓDIGO: GJC-MN02-VERSIÓN N° 2, se establece:

“6.6.2. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.

Guardando directa relación con los aspectos previamente mencionados y sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan a la naturaleza del objeto específico del contrato o de la delegación o del encargo, los Supervisores e Interventores tendrán a su cargo, además de las funciones designadas en el contrato sobre el cual ejerce la supervisión, o se celebra la interventoría, las siguientes funciones a la hora de llevar a cabo sus actividades de Supervisión e Interventoría:

6.6.2.2. FUNCIONES TÉCNICAS. (...)

- b. Revisión de cantidades y calidades de los bienes, servicios u obras contratados.*
- f. Inspección y control en la calidad de los materiales y la oportunidad de su entrega y/o instalación.*
- g. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato*

▪ Relacionadas con la documentación del Contrato

Se observa que en el expediente contractual no se encontró ningún documento que soporte la realización de Comités de Obra. Por tal motivo se solicitó mediante el oficio 2-2019-2256 del 31 de octubre de 2019:

“9. *Entregar en medio magnético: (...)*

b. Las Actas de Comité de Obra realizadas durante la ejecución del Contrato.”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La TTSA, mediante el oficio No 20190110033053 del 8 de noviembre de 2019 informó: *“Por tratarse de la construcción de una planta de tratamiento no se tienen actas de comité de obra, se realizaron reuniones de seguimiento”*

No es coherente, que se justifique por parte de la TTSA, que no haya actas de comité de obra, porque se trata de la construcción de una planta de tratamiento, si precisamente esa construcción corresponde a una obra. Adicionalmente, no es de recibo por parte del equipo auditor, que se informe que se realizaron reuniones de seguimiento y no se entreguen las Actas de Reunión, información que daba respuesta a la solicitud elevada por este Ente de Control.

Por lo tanto, mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, se solicitó la entrega de las Actas, las cuales “aparecieron” y fueron remitidas al equipo auditor, mediante correo electrónico el 15 de noviembre de 2019.

Esta situación demuestra desorden y falta de control en el archivo del expediente contractual, el cual debe contener todos los documentos que se generen tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. La situación evidenciada, incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría CÓDIGO: GJC-MN02-VERSIÓN No. 2, se establece:

“6.9.1. DEBERES DEL SUPERVISOR Y DEL INTERVENTOR.

6.9.1.1. DEBERES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

Para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo, quien ejerza la función de control y seguimiento del contrato tendrá los siguientes deberes: (...)

*2. Supervisar técnica, **administrativa** y legalmente la ejecución del contrato, **lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.*** (Negrilla fuera de texto).

“6.6.2. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.

Guardando directa relación con los aspectos previamente mencionados y sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan a la naturaleza del objeto específico del contrato o de la delegación o del encargo, los Supervisores e Interventores tendrán a su cargo, además de las funciones designadas en el contrato sobre el cual ejerce la supervisión, o se celebra la interventoría, las siguientes funciones a la hora de llevar a cabo sus actividades de Supervisión e Interventoría:

6.6.2.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(...) g. *Garantizar que los documentos producidos con ocasión de la ejecución del objeto contractual estén debida y cronológicamente archivados en el expediente contractual, incluidos los documentos del archivo de la Interventoría o Supervisión, de acuerdo con las normas de archivo”*

(...) l. **Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc y llevar toda la trazabilidad del contrato.**” (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta que ahora si se da una respuesta completa y detallada, se establece que el perfil de la Subgerente de Planeación y la Subgerente de Infraestructura y las actividades establecidas en el Manual de Funciones para estas dependencias, cumplen para ejercer la Supervisión del Contrato de Obra TT-97-2018.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, no es aceptada por este ente de control por cuanto el día de la visita de la obra el Contratista informó que los cilindros de concreto el ingeniero residente los había botado con los escombros, por lo tanto no se presentaron inconvenientes en la obra con las muestras de concreto, fue un descuido por parte del encargado de la obra.

Adicionalmente, la TTSA, había informado que el Contratista enviaría los resultados de los ensayos con esclerómetro, en noviembre y no los envió. Por otra parte, la TTSA, nunca aclaró porque en la bitácora de obra se registra que la mezcla asfáltica se aplicó el 20 de mayo de 2019 y el certificado del proveedor registra que fue despachada el 6 de junio de 2019.

Respecto a los registros de la toma de datos, el hecho que ya hayan sido entregados por el Contratista, no subsana el hecho que no estuvieran en la PTAR, el día de la visita de obra, sitio donde deben permanecer porque es allí donde se toman los datos y es allí donde deben permanecer los registros y no en la oficina del Contratista

Respecto a las cantidades de obra, si bien es cierto que la TTSA, cuenta con 6 meses para liquidar el Contrato, al momento de finalizar la ejecución, se debe conocer las cantidades de obra realmente ejecutadas.

Con relación a las Actas de Reunión, los documentos que se generen durante la ejecución de la obra, deben estar archivados en el expediente contractual, así el Contrato este en ejecución.

Según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.6 Contrato de Obra TT-98 de 2018

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad del PAD 2019 practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al Contrato de Obra TT 98 de 2018 y conforme a la información que reposa en las carpetas del contrato y a la suministrada por la empresa, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 11
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA TT No. 98 DE 2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios Previos	5 de septiembre de 2018
Modalidad de Selección	Proceso de Selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018
Contrato de Obra No.	TT-98-2018
Fecha suscripción	28 de diciembre de 2018
Contratista	Unión Temporal Terminal 2018
Integrantes de la Unión Temporal Terminal 2018	Test Technology and Engineering Solutions Latam SAS 90%
	Hulex SAS 10%
Objeto:	“El contratista se obliga para con el contratante a realizar la construcción de un paso peatonal - pompeyano giro a la derecha calle 193 costado norte sentido oriente occidente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego y los documentos previos”.
Valor Total	\$282.231.001
Valor anticipo	No aplica
Plazo inicial:	3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha Acta de Inicio	25 de enero de 2019
Fecha de Terminación Inicial	24 de abril de 2019
Acta de Suspensión No. 1	22 de febrero de 2019.
Periodo de la suspensión:	Desde el 22 de febrero hasta el 18 de marzo de 2019, inclusive.
Justificación de la suspensión	Hasta la obtención de la aprobación del Plan de Manejo del Tráfico-PMT por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM
Número de días de suspensión	25 días
Fecha de reinicio	19 de marzo de 2019
Fecha de Terminación Final	18 de mayo de 2019
Valor pagado con corte al 1 de octubre de 2019	\$282.231.000
Supervisor	Directora de Infraestructura

Fuente: Contrato de Obra No. TT-98 de 2018 – Secop Oficio TTSA No. 20190110030163 el 16 de octubre de 2019
Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

Durante el proceso auditor, se pudo establecer que esta obra la contrató la TTSA, porque en la Auditoría de Regularidad Código 94 del PAD 2017 se formuló el

siguiente hallazgo: “2.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la entidad no dio cumplimiento a lo ordenado por el plan de Implantación, respecto a la instalación de pompeyanos en la calle 193 costado oriental, incumpliendo lo señalado en los planos aprobados”

Con el fin de verificar el estado en que se encuentra el paso peatonal, el 5 de noviembre de 2019 se realizó por parte del equipo auditor la visita de obra, a la cual asistieron la Directora de Infraestructura-Supervisora del Contrato y la Jefe de la oficina de auditoría interna. En el siguiente registro fotográfico, se muestra el paso peatonal - pompeyano:

Registro Fotográfico 3

CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL - POMPEYANO TERMINAL SATELITE DEL NORTE	
	
<p>Foto No. 1: Tránsito de vehículos y flotas sobre el paso peatonal pompeyano de la calle 193 costado norte</p>	<p>Foto No. 2: Vista general del paso peatonal pompeyano de la calle 193 costado norte</p>
	
<p>Foto No. 3: La pintura de demarcación del pompeyano se desprendió a pesar de que tan sólo lleva cinco (5) meses de haberse aplicado</p>	<p>Foto No. 4: Se observa un montículo de concreto sobre el paso peatonal-pompeyano</p>

Fuente: Visita de Obra a la Calle 193 costado norte sentido oriente occidente Contrato de Obra No. TT-98 de 2018
Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

En esta visita de obra, se encontró que la pintura de demarcación del pompeyano se desprendió a pesar de que tan sólo lleva cinco (5) meses de haberse aplicado, situación que deja en evidencia la falta de seguimiento por parte de la TTSA, a las obras terminadas y recibidas. La TTSA, mediante el oficio No. 20190540050741 del 14 de noviembre requirió al Contratista, para que aplique nuevamente la pintura de



demarcación. A la fecha de terminación de la auditoria no se ha reportado a este Ente de Control, si el Contratista atendió el requerimiento.

En la evaluación realizada a este contrato y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, mediante los oficios No. 20190110030163 el 16 de octubre de 2019, No. 20190110031813 el 30 de octubre de 2019, se evidenció lo siguiente:

3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.465.120, porque la TTSA, en el marco del Contrato de Obra TT-98 de 2018, pagó el ítem de Licencias y Permisos, para la ejecución de la obra y sin que el Contratista hubiera realizado ningún trámite.

La Directora de Infraestructura elaboró los Estudios Previos para el Proceso de Selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018, para contratar la construcción de un paso peatonal-pompeyano, los cuales están fechados el 5 de septiembre de 2018.

Es este Estudio la Empresa estableció todos los requisitos y definió las obligaciones que debía cumplir el proponente seleccionado para ejecutar el Contrato. Dentro de las obligaciones, se estableció la consecución de las autorizaciones, licencias y permisos, como se registra en los siguientes términos, en la página 5:

“(…) Sumando a lo anterior, el proponente tiene a cargo la consecución de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la consecución del proyecto; teniendo en cuenta que corresponde a una intervención en espacio público; estas corresponden a:

- 1. Licencia de ocupación de espacio público.*
- 2. Licencia de excavación.*
- 3. Permiso de uso temporal de antejardines.*
- 4. Permiso de uso temporal de espacio público.”*

Ahora bien, como resultado del proceso de selección TT-SPO-16-2018, el 28 de diciembre de 2018 la TTSA, suscribió con la Unión Terminal 2018 el Contrato de Obra TT-98-2018 cuyo objeto es: *“El contratista se obliga para con el contratante a realizar la construcción de un paso peatonal - pompeyano giro a la derecha calle 193 costado norte sentido oriente occidente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego y los documentos previos”.*

El valor del contrato fue de \$ 282.231.001 y el plazo de ejecución fue de tres meses. El acta de inicio se suscribió el 25 de enero de 2019 y el 22 de febrero de 2019, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, hasta obtener la aprobación del Plan de Manejo del Tráfico-PMT por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM. El contrato duró suspendido 25 días y su ejecución se reinició el 19 de marzo de 2019. Finalmente, el 18 de mayo de 2019, se firmó el Acta de Recibo Final de Obra.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con la información entregada por la TTSA, por correo electrónico e 20 de noviembre, se estableció que se designó como Supervisora del Contrato a la Directora de Infraestructura de la TTSA, mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2018.

Durante la auditoria, la TTSA, mediante el oficio No. 20190110030163, informó que al Contratista se le había pagado la suma de \$282.23 millones, mediante el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 1, la cual no registra una fecha, sino un período el cual está comprendido entre el 25 de enero al 18 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que en el expediente contractual no se encontró el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 1, se solicitó a la TTSA, entregar el Acta en mención, precisándoles que no se trataba del Acta de Recibo Final de Obra, que fue entregada mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2019. De lo anterior se concluye, que durante la ejecución del Contrato no se suscribió el Acta Parcial de Obra No 1, sino que el pago de los \$282.23 millones, se realizó mediante el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el 18 de mayo de 2019.

Es así, que se estableció que la TTSA, mediante la orden de pago 20190628 canceló al Contratista Unión Terminal 2018, el valor total de la obra ejecutada, que fue de \$282.231.001, de acuerdo a las cantidades de obras que se registran en el Acta de Recibo Final de Obra, suscrita el 18 de mayo de 2019.

Revisada el Acta de Recibo Final de Obra, se evidencia que dentro de los \$282.231.001., se incluyó la suma de \$ 9.620.000 por concepto del ítem 1.03 Licencias-Permisos.

Con el fin de determinar cuáles fueron las licencias y permisos que tramitó el Contratista, mediante el oficio 2-2019-21546 del 8 de octubre de 2019, se solicitó:

5. Relacionar la **totalidad** de licencias y permisos que tramitó el Consorcio Unión Temporal 2018, con un costo de \$9.620.000 (\$7.400.000 + \$2.220.000), diligenciando el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCION LICENCIA Y O PERMISOS	TRAMITADO ANTE QUE ENTIDAD DEL DISTRITO	DOCUMENTO SOPORTE DEL TRAMITE REALIZADO licencia, resoluciones, etc.
1	Plan de Manejo del Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad	
2	Licencia de Excavación	Instituto de Desarrollo Urbano-IDU	

(...)7. Entregar en medio magnético los siguientes documentos:

(...)

- ✓ La licencia de excavación expedida por el IDU.
- ✓ La aprobación del PMT expedida por la SDM.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

✓ Las otras licencias y aprobaciones otorgadas por las entidades del Distrito”

La TTSA, mediante el oficio No. 20190110030163 del 16 de octubre de 2019, diligenció el cuadro de la pregunta No. 5, como se muestra a continuación:

No.	DESCRIPCION LICENCIA Y O PERMISOS	TRAMITADO ANTE QUE ENTIDAD DEL DISTRITO	DOCUMENTO SOPORTE DEL TRAMITE REALIZADO licencia, resoluciones, etc.
1	Plan de Manejo del Tránsito	Secretaría Distrital de Movilidad	Rad 73775-2019 Aprobación coi 11 -2019
2	Licencia de Excavación	Instituto de Desarrollo Urbano-IDU	NO APLICA

Y respecto a la entrega en medio magnético de: a. la licencia de excavación, la TTSA, indicó: “No aplica de acuerdo con el plan de manejo de tráfico.” y b. con relación a las otras aprobaciones otorgadas por las entidades del Distrito manifestó: “No se requirieron licencias para esta intervención, únicamente el permiso emitido por la Secretaría e Movilidad – Plan de Manejo de Tráfico (PMT).”

Teniendo en cuenta en el Acta de Recibo Final de Obra, se pagó al Contratista la suma de \$3.835.000 (Costo Directo \$2.950.000 + \$885.000), correspondiente al “**ítem 1.02 Plan de Manejo de Tráfico**”, se solicitó mediante el oficio 2-2019-22598 del 24 de octubre de 2019:

“1. Informar los motivos por los cuales se pagó al Contratista la suma de \$9.620.000,00: (\$ 7.400.000,00 + 2.220.000,00), por el ítem 1.03 Licencias y Permisos. Lo anterior teniendo en cuenta que:

- La TTSA, mediante oficio No. 20190110030163 informó que el único permiso que tramitó el Contratista fue el Plan de Manejo de Tráfico-PMT, ya que no se requirió la Licencia de Excavación que expide el IDU.
- Que el trámite ante la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM no tiene ningún costo.
- Que la elaboración del Plan de Manejo de Tráfico está incluido en el “ítem 3.04 **Componente PMT** e implementación”.

La TTSA, mediante el oficio No. 20190110031813 del 30 de octubre de 2019, dio respuesta en los siguientes términos:

Para el literal a y b: “Los valores cancelados por estos conceptos hacen referencia **al equipo profesional especializado que en cada caso realice el análisis de la situación, los estudios correspondientes o investigaciones requeridas para el planteamiento y elaboración del documento que fue radicado y aprobado ante la Secretaría de movilidad; también abarca los casos en los cuales se concluyó que no se requieren permisos.**”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para el literal c: “El ítem 3,04 en mención, hace referencia a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico, que contemplo la ejecución segmentada de actividades en la vía (cada uno de los carriles de manera independiente y no simultanea) sin interrupción del tráfico; para lo cual se requirió de personal, elementos de señalización y protección del área intervenida.”

Con el fin de corroborar lo informado por la TTSA, respecto que los \$9.620.000,00, “hace referencia al equipo profesional especializado que en cada caso realizo el análisis de la situación, los estudios correspondientes o investigaciones requeridas para el planteamiento y elaboración del documento que fue radicado y aprobado ante la Secretaria de movilidad”, se revisaron los análisis de Precios Unitarios-A.P.U., presentados por el Contratista.

En el A.P.U, el “ítem 1.02 Plan de Manejo de Tráfico” se establecieron los siguientes conceptos:

Cuadro 12
A.P.U DEL ÍTEM 1.02 PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

Cifras en pesos \$

DESCRIPCION	VALOR
I EQUIPOS	272.500
II MATERIALES	380.000
III. TRANSPORTE	225.000
I.V MANO DE OBRA	1.391.731
TOTAL COSTO DIRECTO (I+II+III+IV)	2.269.231
Administración 22%	499.231
Imprevistos 3%	68.077
Utilidad 5%	113.462
PRECIO UNITARIO TOTAL AJUSTADO AL PESO	2.950.000

Fuente: A.P.U del ítem 1.02 Plan de Manejo de Tráfico

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

En el cuadro 12, se registra en el numeral IV. MANO DE OBRA, la cual incluye el personal que se muestra en el Cuadro 13:

Cuadro 13
VALOR MANO DE OBRA, A.P.U DEL ÍTEM 1.02 PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

Cifras en pesos \$

IV. MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	JORNAL	PRESTACIONES (%)	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
Asesor de tráfico (Mes)	\$ 5.000.000	185%	0,064	\$ 590.653
Residente de Tráfico (Mes)	\$ 4.000.000	185%	0,064	\$ 472.522
Inspector de Tráfico (Mes)	\$ 2.000.000	185%	0,064	\$ 236.261
Auxiliar de Tránsito (Mes)	\$ 781.292	185%	0,064	\$ 92.294
SUBTOTAL				\$ 1.391.731

Fuente: A.P.U del ítem 1.02 Plan de Manejo de Tráfico



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo tanto, la TTSA, no puede sustentar el pago de \$9.620.000 diciendo que corresponde al equipo profesional que realizó análisis, estudios, investigaciones para la elaboración del PMT, porque el costo de este personal se incluyó en la mano de obra del “ítem 1.02 Plan de Manejo de Tráfico”, como se muestra en el cuadro 13.

Por lo expuesto anteriormente, no es de buen recibo por parte del equipo auditor que la TTSA, manifieste que los \$9.620.000,00, también incluye el pago del equipo profesional especializado para “*los casos en los cuales se concluyó que no se requieren permisos.*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Plan de Manejo de Tráfico se estableció que no se requiere Licencia Excavación, **por lo tanto, no se requirió que el Contratista adelantara trámites ante el IDU para obtener esta licencia y adicionalmente la ejecución de la obra, requirió otras licencias y/o permisos expedidos por otras entidades del Distrito.**

Por otra parte la TTSA, no puede argumentar que los \$9.620.000,00 pagados al Contratista incluye: “*Los valores cancelados por estos conceptos hacen referencia al equipo profesional especializado que en cada caso realizó el análisis de la situación, los estudios correspondientes o investigaciones requeridas para el planteamiento y elaboración del documento que fue radicado y aprobado ante la Secretaria de movilidad; también abarca los casos en los cuales se concluyó que no se requieren permisos.*” (Negrilla fuera de texto).

Respecto a que el pago de los \$9.620.000,00, también corresponde a los profesionales que se emplearon para llegar a concluir que “*no se requieren permisos.*”, se precisa que:

1. El 19 de febrero de 2019, el Contratista radicó el PMT en la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM bajo el No. 51645-2019.
2. Que para la elaboración del PMT el Contratista debió consultar y tener en cuenta lo establecido en la página 41 del “*CONCEPTO TÉCNICO 16 (ACTUALIZACIÓN): “PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LOS PLANES MANEJO DE TRÁNSITO-PMT”*”, lo cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 1
CONCEPTO TÉCNICO 16 (ACTUALIZACIÓN):
“PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LOS PLANES MANEJO DE TRÁNSITO-PMT”,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.8.3 Licencia de excavación

La licencia de excavación es un permiso que se otorga por medio de un acto administrativo en el cual se establecen las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas y privadas que intervengan el espacio público para la instalación de redes y acometidas de servicios públicos domiciliarios³⁷.

De acuerdo a lo anterior, para la obra que se ejecutò no correspondía a la instalación de redes y acometidas de servicios público domiciliarios, **por lo tanto no requería licencia de excavación.**

Conclusión: Por los hechos expuestos en los párrafos precedentes, la TTSA, pagó \$ 9.620.000 a la Unión Temporal Terminal 2018, justificando este pago en los trámites que debió realizar el Contratista para obtener licencias y permisos para poder ejecutar la obra, y después de revisada y analizada la información entregada por la TTSA, se determina un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$7.465.120., que corresponde al 77.60 % de los \$ 9.620.000, teniendo en cuenta la composición accionaria de la TTSA, la cual se detalla a continuación.

La TTSA, es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, y con una composición accionaria, como se muestra en el Cuadro 14:

Cuadro 14
COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA TTSA

ACCIONISTAS CON SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	PÚBLICO	PARTICULAR
Bogotá D.C,	65.48%	0%
Corporación de Abastos de Bogotá (Corabastos)	2.47%	2.68%
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	0.01%	0%
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	12.12%	0%
Ministerio de Transporte	8.47%	0%
Particulares	0%	8.77%
TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN	88.55%	11.45%
2,562,115,626	100.00%	

Fuente: Presentación de la Terminal de Transportes S.A.

De acuerdo con la información del cuadro 14, se establece que el porcentaje de las acciones del Distrito en la TTSA, corresponden a la suma del 65.48% de las



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acciones de Bogotá, D.C. y al 12.12% de las acciones del IDU, para un total de 77.60%.

En ese orden de ideas, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que por las deficiencias en la elaboración de los Estudios Previos y en los controles y seguimiento al contrato de Obra TT-98-2018, canceló injustificadamente al contratista la suma de \$7.465.120, lo configuran en un presunto detrimento patrimonial por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que El Plan de Manejo de Tráfico –PMT se pagó en un ítem aparte y dentro del Análisis de Precios Unitario-A.P.U del PMT, se incluye el pago de personal.

La TTSA nunca entregó los soportes ni evidencias de los trámites manifiesta que lo realizó el Contratista ante el IDU, la Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria de Ambiente.

También es claro para el equipo auditor, que la implementación del PMT es una actividad diferente al PMT, ya que éste es un documento elaborado por un consultor para presentar ante la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM para su aprobación.

Revisado el A.P.U del “ítem de licencias y permisos”, este no incluye la aprobación del PMT ante la SDM, por lo tanto la TTSA no puede argumentar que el valor pagado al Contratista incluye ese trámite

Según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$7.465.120 y presunta disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la planeación del proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018 y en la supervisión y control respecto del cumplimiento de las



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

obligaciones del Contratista, relacionadas con la gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del Contrato de Obra TT-98-2018.

En la revisión de la etapa precontractual del proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018 y la etapa contractual del Contrato de Obra TT-98-2018, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

1. Deficiencias en planeación del proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018

Durante el proceso auditor se encontró que mediante la Resolución 126 del 10 de diciembre de 2018, la TTSA, dio apertura al proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018, para elegir al Contratista que construyera un paso peatonal-pompeyano en la TTSA, Satélite del Norte. La Directora de Infraestructura y el Subgerente Corporativo elaboraron los estudios previos de fecha 5 de septiembre de 2018, para este proceso de selección.

En este Estudio, la empresa estableció el perfil de los proponentes, la obligación del contratista de conseguir todas las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para ejecutar las obras, los requisitos habilitantes y las obligaciones que debía cumplir el proponente seleccionado para ejecutar el Contrato, entre otros aspectos. Dentro de las obligaciones, se estableció la consecución de las autorizaciones, licencias y permisos, como se registra en los siguientes términos, en la página 5:

“(...) Sumando a lo anterior, el proponente tiene a cargo la consecución de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la consecución del proyecto; teniendo en cuenta que corresponde a una intervención en espacio público; estas corresponden a:

1. *Licencia de ocupación de espacio público.*
2. *Licencia de excavación.*
3. *Permiso de uso temporal de antejardines.*
4. *Permiso de uso temporal de espacio público.”*

Ahora bien, como resultado del proceso de selección TT-SPO-16-2018, el 28 de diciembre de 2018, la TTSA, suscribió con la Unión Terminal 2018, el Contrato de Obra TT-98-2018 cuyo objeto es: *“El contratista se obliga para con el contratante a realizar la construcción de un paso peatonal - pompeyano giro a la derecha calle 193 costado norte sentido oriente occidente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego y los documentos previos”.*

El valor del contrato fue de \$ 282.231.001 y el plazo de ejecución fue de tres meses. El acta de inicio se suscribió el 25 de enero de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El 22 de febrero de 2019, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, hasta obtener la aprobación del Plan de Manejo del Tráfico-PMT por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM. El contrato duró suspendido 25 días y su ejecución se reinició el 19 de marzo de 2019. Finalmente, el 18 de mayo de 2019 se firmó el Acta de Recibo Final de Obra.

Revisada el Acta de Suspensión, se evidenció que la TTSA la justificó, argumentando que la toma de información para elaborar el PMT y el trámite ante la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM para su aprobación, eran situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, como se transcribe a continuación:

(...) “Que se han presentado situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que motivan e impiden la normal ejecución del contrato y por ende justifican la suspensión”

(...) Que, en desarrollo de las actividades propias del contrato TT-98-2018, el contratista UNION TEMPORAL TERMINAL 2018, bajo radicado No. 20190310027042 del 21 de febrero solicito la suspensión del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el contrato TT-98-2018 se encuentra en ejecución.
- Que debido al trámite de aprobación por parte de la Secretaria distrital de movilidad del Plan de manejo tráfico PMT el cual conllevo a ejecutar previamente la toma de información de volúmenes vehiculares y/o peatonales, así como el análisis de capacidad y niveles de servicio sobre la vía donde se va a realizar la obra.
- Que el PMT fue radicado el 19 de febrero de 2019 Rad. SDM 51645. **Este trámite tiene un tiempo de 45 días para su aprobación. por parte de Secretaria Distrital de Movilidad.** (Negrilla fuera de texto)

Para este Ente de Control, las consideraciones presentadas por la TTSA, no corresponden a: i) un **caso fortuito, porque era previsible**⁵ que se requería elaborar un PMT y ii) a una **fuerza mayor porque no es irresistible**⁶, es decir, no se podía evitar adelantar los trámites ante la SDM, para su aprobación.

Esta situación, se presentó por las deficiencias en la etapa de planeación del proceso de selección.

Lo anterior, vulnera el Principio de Planeación porque:

Si bien es cierto, el principio de planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en

⁵ Fuente: Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 20 de noviembre de 1989. Magistrado ponente Albero Ospina Botero. Expediente 24251

⁶ Ídem



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los numerales 6, 7, 12,13 y 14 del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en su determinante implicación en las etapas contractual y pos-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración, previamente de tomar la decisión de adelantar un mecanismo de selección del contratista (independientemente del proceso de selección), debe prever los tiempos necesarios para para obtener los permisos y realizar los trámites ante las entidades del Distrito para su aprobación.

2. Deficiencias en la supervisión y control respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, relacionadas con la gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo.

Para el proceso de selección Pública de Oferta No. TT-SPO-16-2018, el 9 de octubre de 2018, la Directora de Infraestructura y el Subgerente Corporativo, con base en dos cotizaciones recibidas, presentaron el estudio de mercado. Este Estudio, sirvió para determinar el presupuesto del proceso de selección en mención y como resultado de éste, se suscribió el Contrato de Obra TT-98-2018.

El valor total de la obra fue de \$282.231.000 y el costo de la gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo-SST, durante los tres meses que duró la construcción del paso peatonal pompeyano, fue de \$ 64.911.600, precio que corresponde al 23% del presupuesto total, como se detalla en el Cuadro 15:

Cuadro 15
CONTRATO DE OBRA TT-98-2018
GESTION SOCIAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COSTO DIRECTO	A.I.U (30%)	VR UNITARIO	% RESPECTO AL VR CTO
3.01	Componente de gestión social en obra	Unidad	1	17.328.000	5.198.400	22.526.400	7,98
3.02	Componente de gestión ambiental en obra	Unidad	1	18.304.000	5.491.200	23.795.200	8,43
3.03	Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo	Unidad	1	14.300.000	4.290.000	18.590.000	6,59
VALOR TOTAL COMPONENTES SOCIAL, AMBIENTAL Y SST						64.911.600	23,00

Elaboró: Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.
Fuente: Memorias de cálculo del 1 de mayo de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Teniendo en cuenta que el pago de los \$64.911.600, corresponde al 23% del presupuesto de la obra, se revisó el expediente contractual y el archivo magnético del único Informe que presentó el Contratista durante la ejecución del Contrato, donde relacionan y describe las actividades ejecutadas para la gestión social, ambiental y la de SST.

Como en el expediente contractual y el archivo magnético del Informe, no se encontraron los soportes de las actividades que se mencionan, mediante el oficio 2-2019-21546 del 8 de octubre de 2019, se solicitaron dichos soportes. La TTSA, hizo entrega de la información, mediante el oficio 2019110030163 del 16 de octubre de 2019, sin embargo, como la totalidad de la información solicitada no fue entregada en los términos requeridos por este Ente de Control, nuevamente se solicitó la información mediante el oficio 2-2019-22598 del 24 de octubre de 2019. La TTSA, dio respuesta mediante el comunicado 20190110031813 del 30 de octubre de 2019.

Producto de la revisión y análisis de la información entregada por la TTSA, se evidenció que en los tres meses que duró la ejecución de la obra, el Contratista tan sólo presentó un informe de 10 páginas de los componentes de gestión social, ambiental y SST, el contenido y calidad del Informe no está a la altura del valor pagado y además no cuenta con la totalidad de evidencias y soportes de las actividades llevadas a cabo, como se detalla en los siguientes párrafos:

A continuación, se transcriben apartes del Informe presentado por el Contratista, el análisis realizado por el auditor y la información entregada por la TTSA, en respuesta a las solicitudes de información realizadas de este Organismo de Control. En el Informe se registra que el Contratista llevó a cabo las siguientes actividades:

1. En el folio 55/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL EN OBRA

1.1 Generalidades

“Antes de iniciar la ejecución de obras se determinó la zona directa de influencia, mediante un plano de localización general, de igual manera se llevó a cabo la ubicación detallada de barrios, número de viviendas, establecimientos comerciales e institucionales aledaños al proyecto”.

Sin embargo, en el Informe no se encontraba la información soporte de esta actividad.

Soportes de las actividades ejecutadas entregados por la TTSA: un esquema denominado “Área de Influencia del Proyecto”, con fecha de elaboración de octubre de 2019, sin embargo, llama la atención que la ejecución de la obra finalizó el 18 de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

mayo de 2019. Adicionalmente, No se informa el número de viviendas aledañas al proyecto.

2. En el folio 55/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“Se realizó también un inventario de parques, vías, andenes, sardineles, senderos peatonales, ciclo rutas, mobiliario urbano, incluidos dentro de la zona directa de la obra, con su respectivo registro fotográfico para hacer respectivo seguimiento y entrega al finalizar las obras.”

Sin embargo, en el Informe no se encontró la información que soporte que se realizó esta actividad.

Soportes de las actividades ejecutadas entregados por la TTSA: se entregaron Los siguientes archivos: i) Área de Influencia ii) área de Influencia-Inventarios iii) Área de Influencia-general, iv) zona de influencia y v) Localización.

Se observó, que ninguno de estos planos y documentos se encontraban en el expediente contractual. Por otra parte, no se hizo entrega del registro fotográfico de estos espacios, se entregaron fotos de la señalización del Plan del Manejo de Tráfico-PMT y de las actividades de obra.

Se suponía que el registro fotográfico de parques, vías, andenes, sardineles, senderos peatonales, ciclo rutas, mobiliario urbano; era para hacer un seguimiento y entrega al finalizar las obras, sin embargo, la TTSA, informa que: *“Se aclara que la única intervención realizada fue la construcción del pompeyano, por tal razón no se requiere la entrega de espacios.”* (Subrayado fuera de texto).

3. En el folio 56/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“Una vez caracterizadas las vecindades, se realizan las respectivas visitas para determinar estado de predios y posibles fallas estructurales existentes antes del inicio de actividades. Estas actas son firmadas y avaladas por el representante del establecimiento de comercio y profesional encargado de la obra”. Sin embargo, en el Informe presentado por el Contratista, que se encuentra en el expediente contractual, no se encontraba la información de la caracterización de las vecindades.

Soportes de la actividad ejecutada: el único soporte que se encontró fue un “Acta de Predios”, la cual no se encontraba firmada por el propietario del predio ni por el profesional social del Contratista.

Como no se encontró información de la “caracterización de las vecindades”, se solicitó a la TTSA, explicara en qué consistía esta actividad. Sin embargo, esta información no fue entregada y la TTSA, se limitó a informar: *“Esta información se*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

encuentra en el documento denominado actas de predios, inventarios, registros y caracterizaciones; el cual se adjunta en medio magnético”

4. En el folio 58/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“A partir de la fecha en que se dio inicio a las obras, se creó un espacio físico de atención a la comunidad, para dar información y adelantar gestiones asociadas al impacto que se llegare a generar durante la ejecución de las obras.”

No se encuentran soportes de las gestiones adelantadas para dar información a la comunidad, porque según informó la TTSA: *“Tal como consta en el documento denominado actas de predios, inventarios, registros y caracterizaciones; no se acercó ninguna persona a solicitar información sobre el proyecto.”* (Subrayado fuera de texto).

5. En el folio 60/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“2 COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL EN OBRA

(....) 2.4. Manejo de Campamentos en Obra El campamento de la Obra cuenta con punto de hidratación de agua potable, no obstruye el tránsito, cuenta con baño portátil, vestier para los trabajadores, almacenamiento de materiales. De igual manera cuenta con un Botiquín dotado, inmovilizador de columna cervical, camilla rígida con reatas para inmovilización y transporte de víctimas, se ha establecido tanto la ruta de evacuación como el punto de encuentro dentro del proyecto acorde al Plan de Emergencias establecido por el Cliente.”

Como únicamente se encontró el registro fotográfico del baño, pero no de los otros elementos que se mencionan en este ítem “2.4 Manejo de Campamento”, se solicitó a la TTSA, entregar el mencionado registro. Pero no existe el registro fotográfico solicitado, de acuerdo con lo informado por la TTSA: *“Al respecto y revisados los archivos fotográficos, (sic) no se encuentra registro detallado del campamento, sin embargo, se adjunta en CD la única imagen con la que se cuenta de dicho espacio.”*

La imagen en mención se muestra a continuación:

Imagen 2



Fuente: Oficio No. 20190110031813 del 30 de octubre de 2019

6. En el folio 61/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“3. COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

“3.2. Uso de EPP e implementación de sistemas y normas de seguridad En las actividades de supervisión y control se realizaron auditorías del uso obligatorio y adecuado de los EPP a la totalidad del personal a cargo la Unión Temporal.”

No se encontraron los soportes de las auditorías realizadas. Por lo tanto, se solicitaron a la TTSA, quien informó: **“Las auditorías mencionadas sobre el uso de EPP, son competencia del contratista de acuerdo con sus procedimientos internos, por tal razón no se cuenta con estos soportes, sin embargo, los mismos han sido solicitados y a la fecha no han sido allegados a esta entidad por el contratista.”** (Negrilla fuera de texto)

Se evidenció que a pesar de las actividades de supervisión y control que menciona el Contratista que realizó para verificar el uso obligatorio y adecuado de los Elementos de Protección Personal-EPP, se encuentren fotos de trabajadores sin estos, como se muestra en el Registro Fotográfico 4:

Registro Fotográfico 4

CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL - POMPEYANO TERMINAL SATELITE DEL NORTE

	
<p>Foto No 1 Se observa un trabajador sin uniforme</p>	<p>Foto No 2 Se observa un trabajador sin uniforme ni casco.</p>

Elaboró: Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Fuente: Memorias de cálculo del 1 de mayo de 2019

7. En el folio 61/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

3.3. Control de Aportes al Sistema de Seguridad Social Se realizó control por parte del Residente de Obra del pago de la seguridad social o constancia de afiliaciones a ARL, EPS y AFP necesarias para autorizar el ingreso de personal al Proyecto.

Esta documentación reposa en el archivo SST del Proyecto.

Como soporte de esta actividad la TTSA, entregó únicamente los soportes de pago de un ingeniero, un técnico y un ayudante. Sin embargo, no entregaron los soportes de los pagos de Seguridad Social del Director de Obra, del Residente S&SOMA, de tres técnicos y del profesional ambiental, que de acuerdo con lo informado por la TTSA, mediante el oficio No 20190110030163 del 16 de octubre, participaron en la ejecución de la obra.

Al solicitar los soportes faltantes, la TTSA, informó:

“De acuerdo con la Cláusula "SEPTIMA FORMA DE PAGO" del contrato TT-98-2018: (...) PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, y en todo caso siempre que se facture antes del día 25 de cada mes, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura de cobro en donde se relacionen los servicios efectivamente prestados y los bienes suministrados. 2. Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el total cumplimiento del objeto del contrato y su alcance. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente y los niveles de riesgo en materia de riesgos profesionales aplicables al objeto del contrato (...)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, no existió contractualmente obligación del contratista para la presentación individualizada de dicha información y en su lugar para lo relacionado con el único pago y liquidación del contrato, se cumplió con la certificación correspondiente a la cual hace referencia el "Artículo 50 de la ley 789 de 2002"

8. En el folio 61/89 del Informe de ejecución de Obras presentado por el Contratista se registra:

“3.4. Capacitaciones SST Durante la ejecución del proyecto se realizaron charlas de temas relacionados Seguridad y Salud en el Trabajo, Auto cuidado, y buen uso de los EPPS, pausas activas, orden y aseo, reinducción al sistema de seguridad y salud en el trabajo, uso seguro de herramientas; como los muestran los siguientes registros, así:

No se encuentran soportes de las charlas dictadas y en el Informe se encuentra un formato de “Capacitación” sobre la “Reinducción HSE 2019”, donde únicamente se registra la asistencia de un ingeniero, un técnico y un ayudante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la TTSA, entregar el formato de asistencia a las charlas de inducción y de las charlas adicionales dictadas- Al respecto, la TTSA, informó: **“Las capacitaciones mencionadas SST, son competencia del contratista de acuerdo con sus procedimientos internos, por tal razón no se cuenta con estos soportes, sin embargo, los mismos han sido solicitados y a la fecha no han sido allegados a esta entidad por el contratista.”** (Negrilla fuera de texto)

Conclusiones:

Los hechos descritos demuestran serias deficiencias en la supervisión y control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Unión Temporal Terminal 2018, respecto a la gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, teniendo en cuenta que tan sólo se presentó un Informe, el cual no cuenta con la totalidad de soportes de las actividades que el Contratista registra que realizó. Adicionalmente, cuando este Ente de Control solicitó los soportes, la TTSA, o no los entregó, o justificó su ausencia o los entregó con fecha de elaboración de octubre de 2019, es decir, cinco meses después de haber finalizado la ejecución del Contrato.

No es proporcional el pago de \$ 64.91 millones, por concepto de la gestión social, ambiental y SST, ítem que representa el 23% del valor total del Contrato, que asciende a la suma de \$282.23 millones. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los tres meses que duró la ejecución de la obra se presentó un solo Informe, el cual no justifica el valor pagado teniendo en cuenta la calidad, contenido y del cual no se encuentran la totalidad de los soportes de las actividades realizadas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El valor tan alto establecido para el pago de la gestión social, ambiental y SST, se origina desde el mismo momento en que se solicitan las cotizaciones para el estudio de mercado, ya que, en estas no se especifica para cada uno de los componentes, el alcance de las actividades a realizar, el personal operativo, técnico y profesional requerido, la cantidad de informes a presentar, los soportes que debe contener.

Las situaciones evidenciadas, incumple lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría CÓDIGO: GJC-MN02-VERSIÓN N° 2, se establece:

“6.6.2. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.

Guardando directa relación con los aspectos previamente mencionados y sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan a la naturaleza del objeto específico del contrato o de la delegación o del encargo, los Supervisores e Interventores tendrán a su cargo, además de las funciones designadas en el contrato sobre el cual ejerce la supervisión, o se celebra la interventoría, las siguientes funciones a la hora de llevar a cabo sus actividades de Supervisión e Interventoría:

(...) 6.6.2.2. FUNCIONES TÉCNICAS.

- (...) b. Revisión de cantidades y calidades de los bienes, servicios u obras contratados.*
- f. Inspección y control en la calidad de los materiales y la oportunidad de su entrega y/o instalación.*
- g. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato*

(...) “6.9.1. DEBERES DEL SUPERVISOR Y DEL INTERVENTOR.

6.9.1.1. DEBERES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

Para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo, quien ejerza la función de control y seguimiento del contrato tendrá los siguientes deberes:

*(...) 2. Supervisar técnica, **administrativa** y legalmente la ejecución del contrato, **lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.*** (Negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, se incumple lo establecido en el numeral 25 de Cláusula OCTAVA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO** del Contrato de Obra TT-98-2018, que establece: *“25. Entregar informes periódicos de avance de la obra en términos porcentuales adjuntando registro fotográfico, el detalle y cuantía de las inversiones realizadas.”*

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan esta observación, por cuanto las deficiencias en la planeación están relacionadas con la no definición de las actividades, requerimiento de personal y especificaciones técnicas y obligaciones del contratista para los ítems de gestión social, ambiental y salud y seguridad en el trabajo

La TTSA, no explica porque asignó un valor tan desproporcionado para el pago de estas actividades y no puede justificar las deficiencias en la supervisión y control con el argumento que *“si bien se observan aspectos documentales que no reposan en el contrato, se ejecutaron las actividades señaladas...”*

Según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.7 Contrato de Obra TT-78-2018

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad, PAD 2019, practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al contrato de obra TT-78-2018 y conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato, oficios de respuesta y mediante acta de visita administrativa realizada el día 17 de octubre del presente año, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 16
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA TT- 78-2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios previos	23 de julio de 2018
Modalidad de selección	Solicitud Abreviada de Ofertas – Numeral 15.3 Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. (Según el Monto)
Contrato no.	078 de 2018
Fecha de suscripción del Contrato	14 de noviembre de 2018
Objeto	Realizar la impermeabilización y el mantenimiento de las cubiertas del Terminal del Sur
Valor Inicial	\$522.319.515
Plazo Inicial	Cuatro (4) meses
Fecha Acta de Inicio	30 de noviembre de 2018
fecha terminación inicial	29 de marzo de 2019
Estado	Liquidado

Fuente: Contrato de Obra TT-078 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.7.1 Hallazgo administrativo porque durante la ejecución del Contrato de Obra TT-78-2018, no se realizó la debida supervisión al pago de salud y parafiscales a los profesionales contratados por el contratista para el desarrollo del contrato.

Una vez revisada la información encontrada en el expediente contractual y la entregada por la Entidad mediante oficio 20190110028763 del 01 de octubre de 2019, así como la entregada durante la visita realizada el 17 de octubre, se encuentra que el reporte de pagos de salud y parafiscales del director de obra se realizó para todos los meses de ejecución del contrato; sin embargo, los pagos para los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 fueron realizados extemporáneamente, teniendo en cuenta que dichos pagos se realizaron en el mes de octubre de 2019 luego de la solicitud inicial de dicha información por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. a la Entidad.

Se presenta entonces una Observación administrativa porque durante la ejecución del Contrato de Obra TT-78-2018, no se realizó la debida supervisión al pago de salud y parafiscales a los profesionales contratados por el contratista para el desarrollo del contrato.

De otra parte, luego de la revisión de la información entregada por la Entidad y la encontrada en el SECOP II referente al contrato de consultoría TT-70-2018 cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera al contrato de recuperación de vías y áreas duras de la zona operativa de la Terminal de Transportes S.A. (Segunda Fase), se encontró que al contratista de esta interventoría, le fue abierto un proceso sancionatorio que finalmente fue archivado por la Entidad. Posteriormente, el contratista de obra comunica al TTSA una posible extralimitación de funciones por parte de la firma Interventora. En octubre de 2019 la firma interventora cede el contrato. Se deja esta aclaración para realizar seguimiento tanto al contrato TT-69-2018 como al contrato TT-70-2018 en una futura auditoría.*

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261 radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que Efectivamente, tal como lo dice el TTSA en su respuesta, el contratista realizó los pagos de parafiscales, sin embargo y, contrario a lo manifestado en la misma respuesta, los pagos para los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 fueron realizados extemporáneamente y no durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que dichos pagos se realizaron en el mes de octubre de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No se acepta la respuesta del TTSA y por tanto según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se configura como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.8 Contrato de Obra TT-69-2018

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad código, PAD 2019, practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al Contrato de Obra TT-69-2018 y conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato, oficios de respuesta y mediante acta de visita administrativa realizada el día 8 de noviembre del presente año, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 17
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA TT- 69-2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios previos	25 de julio de 2018
Modalidad de selección	Solicitud Pública de Ofertas – Numeral 15.4 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.
Contrato no.	069 de 2018
Fecha de suscripción del Contrato	24 de octubre de 2018
Contratista	Consortio Terminal Bogotá
Objeto	Realizar la intervención para la recuperación de las vías y áreas duras de la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A. Sedes Salitre, Norte y Sur (Segunda Fase), además del suministro y aplicación de señalización y/o demarcación vial de las mismas áreas.
Valor Inicial	\$3.600.000.00
Plazo Inicial	Siete (7) meses
Fecha Acta de Inicio	30 de noviembre de 2018
fecha terminación inicial	29 de junio de 2019
Estado	En Ejecución

Fuente: Contrato de Obra TT-69 de 2018.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

3.1.3.8.1 Hallazgo administrativo al contrato TT-69-2018, porque no se realizó la debida supervisión para los procesos de modificación por ítems no previstos durante el desarrollo del contrato.

Una vez realizada la revisión del expediente contractual, la respuesta al oficio de radicación interna #2-2019-22889 del 30 de octubre de 2019 y la información entregada por parte de la Entidad en la visita administrativa No 7, realizada el 8 de noviembre de 2019, en las instalaciones sede salitre del TTSA, se encuentra que la aprobación del acta de acuerdo de nuevos ítems No. 1, fue firmada con fecha 20 de febrero de 2019, mientras que el oficio de aprobación TT-70-2018-026 emitido por

la Interventoría, data del 22 de febrero de 2019. Por otra parte, las actas de comité técnico que definen y soportan técnicamente los ítems no previstos, así como las actas de mayores y menores que definen el balance contractual, tanto para el acta de acuerdo 1 como para el acta de acuerdo 2, no se encuentran en el expediente técnico, se han solicitado mediante el oficio de radicado del TTSA, No. 20190310149222 del 30 de octubre de 2019 y en la visita técnica del 8 de noviembre de 2019, sin embargo, el TTSA, no allegó dichos documentos debidamente diligenciados.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica del 8 de noviembre de 2019:

Registro Fotográfico 5

VIAS Y ZONAS DE PARQUEO TTSA SEDE SALITRE

	
<p>Foto No. 1: Mejoramiento zona encomiendas</p>	<p>Foto No. 2: Mejoramiento zona parqueo módulo 1</p>
	
<p>Foto No. 3: giro circulación vehículos hacia salida avenida Boyacá</p>	

De acuerdo con el análisis anterior y la normatividad señalada a continuación, concluye la Contraloría de Bogotá D.C., que ha sido presuntamente vulnerado el principio de Responsabilidad por una deficiente supervisión del contrato.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El principio de Responsabilidad, en lo relacionado con la presente observación administrativa, guarda relación con lo señalado en los numerales 1°, 2°, 3° y 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y con la no aplicación de la directriz definida en el numeral 7 del subcapítulo 6.9.1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la TTSA, y la ley 734 de 2002

Se presenta entonces una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al contrato TT-69-2018, porque no se realizó la debida supervisión para los procesos de modificación por ítems no previstos durante el desarrollo del contrato.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoria de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan completamente la observación toda vez que al revisar el acta anexa en la respuesta entregada por el TTSA, se verifica que efectivamente, en acta de comité de seguimiento No.9 del 19 de febrero de 2019, se relaciona la aprobación de los precios no previstos por parte de la interventoría y que es sustento del acta de acuerdo de aprobación de dichos precios no previstos, sin embargo se presenta la discrepancia de fechas. Por tanto, se verifica que el acto de la interventoría es previo al acta de aprobación de precios; sin embargo, se certifica que hizo falta verificación y lectura detallada de los documentos

Se acepta parcialmente la respuesta del TTSA y según el análisis efectuado a la respuesta de la empresa, se elimina la presunta incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.9 Contrato de Suministros TT-99-2018

Producto de la evaluación al Contrato de suministros TT-99-2018, y conforme a la información reportada en el SECOP y en el expediente, se estableció lo siguiente:

Cuadro 18
FICHA TECNICA CONTRATO DE SUMINISTRO TT-99-2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios Previos	Diciembre 13 de 2018
Modalidad de Selección	Solicitud Abreviada de Ofertas
Contrato de Suministro	TT-99-2018
Fecha suscripción	Diciembre 28 de 2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	DATOS
Contratista	Colombia Creativa Outsourcing Publicitario y Comercial S.A.S-COLCREATIVA
Objeto	...” realizar el suministro de la señalización informativa y preventiva para la Terminal de Transporte S.A., Sedes Salitre, Norte y Sur de acuerdo con especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato, los documentos precontractuales y la normativa”.
Valor Total	
Valor anticipo	No aplica
Plazo	6 meses
Fecha Acta de inicio	Enero 15 de 2019
Fecha de Terminación	Julio 14 de 2019
Valor final	\$218.219.719

Fuente: Convenio TT-99-2018– SECOP Oficio TTSA No. 20190110029093 del 4 de octubre de 2019

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3.9.1 Hallazgo administrativo por la falta de precisión y detalle en el anexo técnico de los elementos a adquirir en cuanto a medidas, color y calibre, en el marco del Contrato de Suministro TT-99-2018.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de Julio de 2017- Version No. 02, que determina:

“(..)18 Funciones a cargo de la dependencia interesada en la contratación numeral 18.1.2 (...) La identificación y descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.****

El objeto consiste en la descripción clara de la necesidad (bien o servicio) que requiere la entidad.

*El objeto es la **descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios** que requiere la entidad. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

18.1.4 Estudio Previo definitivo:

La identificación y descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

*El objeto consiste en la **descripción clara de la necesidad** (bien o servicio) que requiere la entidad. El objeto es la descripción de los bienes o servicios que requiere la entidad”.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se evidenció que no se tuvo en cuenta en el anexo técnico definitivo lo descrito anteriormente, toda vez que la descripción en la mayoría de los ítems a adquirir, no fueron precisos, originando observaciones por parte de los oferentes, que ocasionaron que la TTSA, debiera precisar las especificaciones técnicas de la señalización a ser adquirida, como se detalla en el Cuadro 19:

Cuadro 19
OBSERVACIONES POR PARTE DE OFERENTES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA
CON ACLARACIONES POR PARTE DE LA TERMINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACLARACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD INGRESO TERMINAL Y PUNTO DE INFORMACIÓN	60X60
2	BANDERAS DE INGRESO BUSES DESCENSO ENTRADA PARQUEADERO PUBLICO: POSTE EN TUBO ESTRUCTURAL DE 6" ALTURA 6MT CON PLAFON DE 6MT X 1MT DE ALTURA IMPRESO EN VINILO REFLECTIVO	DEACUERDO CON LA NORMATIVA ESTAS SEÑALES SON VERDES CON LETRA BLANCA
3	BANDERAS DE INGRESO BUSES ASCENSO: POSTE EN TUBO ESTRUCTURAL DE 6" ALTURA 6MT CON PLAFON DE 6MT X 1MT DE ALTURA IMPRESO EN VINILO REFLECTIVO	FONDO BLANCO CON LETRA NEGRA
4	ZONAS DE ABORDAJE DE 1,20X1,20 A DOS CARAS BASTIDOR EN ALUMINIO CON POLIESTILENO CALIBRE 100	FONDO BLANCO CON LETRA NEGRA
5	AVISO INFORMATIVO ZONA ABORDAJE EN ESTRUCTURA ALUMINIO CON POLIESTILENO CALIBRE 100 A DOS CARAS CON IMPRESIÓN EN VINILO	1.20X1.20
6	SEÑALIZACION CASETA POLICIA VIAL: POLIESTILENO CR 100 CON IMPRESIÓN DIGITAL	30X2.40
7	ACTUALIZAR PLANOS INFORMATIVOS 1.20X2.40	1.20X2.40
9	AVISO CORREDOR ZONAS 1,2,3: EN ESTRUCTURA ALUMINIO CON POLIESTILENO CALIBRE 100 A DOS CARAS CON IMPRESIÓN EN VINILO	60X3
10	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO: EN POLIESTILENO 100 CON IMPRESIÓN EN VINILO ADHESIVO REFLECTIVO 60 DIAMETRO	60 DIAMETRO
12	CAMBIO DE SEÑAL CEBRA VERTICAL: SEÑAL METALICA CON LAMINA	30X1
14	AVISO DIRECTORIO: EN POLIESTILENO 100 CON IMPRESIÓN EN VINILO LAMINADO 60X40	60X40
17	AVISOS PUERTAS DE ABORDAJE: CAMBIO DE IMAGEN AVISOS (PLIESTILENO E IMPRESIÓN DIGITAL) 3X1	3X1
18	AVISOS INFORMATIVOS: CAMBIO DE IMAGEN AVISOS FLOTANTES (INGRESO PUERTAS, TAQUILLAS, INGRESO SALA DE ESPERA, ESCALERAS)	3X1
23	AVISO GUARDA EQUIPAJE: EN ALUMINIO CON POLIESTILENO CR100 CON IMPRESIÓN DIGITAL EN VINILO ADHESIVO	6X.40
26	SEÑALIZACION CUPOS DE TAXIS EN SOTANO	60 DIAMETRO

Fuente: Convenio TT-99-2018– SECOPI

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C.

Esta situación permite evidenciar la falta de control y seguimiento por parte de la TTSA, en el cumplimiento de las normas y procedimientos existentes.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261,

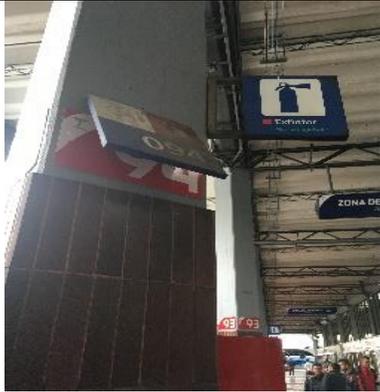
radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que, si bien elaboraron las especificaciones técnicas y se publicaron en el SECOP, a ésta les faltó precisión y detalle lo que llevo a los oferentes a pedir aclaración en cuanto a medidas, color y calibre en los ítems a contratar.

Se decide configurar como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.9.2. Hallazgo administrativo porque terminado el contrato de señalización TT-99-2018, se evidenció en visita administrativa, la falta de mantenimiento y colocación en algunas señales recibidas a satisfacción por parte de la TTSA.

En visita Administrativa realizada por parte del equipo auditor y funcionarios de la TTSA, el 14 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Terminal Salitre, se pudo observar que las señales instaladas mediante el contrato TT- 99 de 2018, están tapadas por la señalización antigua, denotándose la falta de mantenimiento por parte de la administración, como se observa en el siguiente registro fotográfico:

Registro Fotográfico 6

FALTA DE MANTENIMIENTO SEÑALIZACION INFORMATVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.- SEDE SALITRE	
	
<p>Foto No. 1: aviso símbolo de accesibilidad ingreso Terminal y punto de información. Desprendida la lamina</p>	<p>Foto No. 2: aviso informativo zona abordaje. Señal antigua tapando la nueva</p>

**FALTA DE MANTENIMIENTO
SEÑALIZACION INFORMATVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.- SEDE SALITRE**



Foto No. 3: Aviso Informativo Zona Abordaje.



Foto No. 4: Aviso Informativo Zona Abordaje. Señal antigua tapando la nueva.



Foto No. 5: Aviso Informativo Zona Abordaje. Señal antigua tapando la nueva

Esta situación permite evidenciar la falta de control y seguimiento por parte de la TTSA, en la falta de mantenimiento de algunas señales recibidas por la Terminal, conllevando a que el recurso invertido en el objeto del contrato no cumpla su objetivo.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que la Entidad acepta lo observado y aclara que ya fue requerido el contratista para que subsane las deficiencias.

Se decide configurar como hallazgo administrativo y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la empresa.

3.1.3.10. Contrato de Suministros TT-12 de 2018.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad, PAD 2019, practicada a la TTSA, se realizó la evaluación al Contrato de suministro de bienes y conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato, se pudo establecer lo siguiente:

Cuadro 20
FICHA TECNICA CONTRATO DE SUMINSITRO TT-12-2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios Previos	10 de enero de 2018
Modalidad de Selección	Oferta Única
Fecha suscripción	26 de enero de 2018
Contratista	VID.AA.S.AS.
Objeto:	<i>Suministrar apoyos isquiáticos para los usuarios de la Terminal de Transportes S.A.</i>
Valor Total	\$19.520.332 incluido el IVA
Valor anticipo	No aplica
Plazo inicial:	El plazo para la ejecución del objeto contractual es de un (1) mes, contado desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha Acta de Inicio	06 de febrero de 2018
Fecha de Terminación Inicial	05 de marzo de 2018
Supervisor	Director de Infraestructura

Fuente: Expediente Contractual físico y SECOP II.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá, D.C.

3.1.3.10.1 Hallazgo Administrativo, porque la Terminal de Transportes S.A., instaló 34 apoyos isquiáticos por un valor total de \$19.520.3 millones, en la Terminales del Salitre y Norte, en el marco del Contrato de Suministro TT-12-2018, sin que estos estén siendo utilizados por los usuarios por falta información para su uso.

Una vez revisada la carpeta del contrato, se pudo evidenciar que la TTSA, compró 34 apoyos isquiáticos para uso de los usuarios de las Terminales del Norte y Salitre, pero estos no son utilizados por los usuarios de las Terminales porque carecen de elementos de señalización impresa que los orienten o instruyan en su uso, tal como se muestra en el registro fotográfico 7:

Registro Fotográfico 7
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A –SEDE SALITRE
LOCALIZACION DE LOS APOYOS ISQUIATICOS



Fuente: Visita a la Terminal de Transportes S.A. Sede Salitre.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá, D.C.

Como se pudo evidenciar en varias visitas en los sitios donde fueron instalados estos apoyos, siempre están sin ser utilizados por los usuarios. Se entrevistaron, algunos de los usuarios que estaban en el lugar y no saben para que instalaron estos bienes.

Desatendiendo lo establecido en el **ARTÍCULO 26. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:..” de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

29513, donde la Terminal de Transporte S.A. manifiesta que: “...De acuerdo a lo observado por el ente de control, me permito aclarar que los apoyos isquiáticos del Terminal, son utilizados especialmente en las épocas de temporada alta, tal como se muestra al equipo auditor en el registro fotográfico adjunto.

En la Terminal del Norte el uso es permanente dado que se encuentran en las plataformas de abordaje y con la señalización adecuada, sin embargo, para los del Terminal de Salitre se instalará la respectiva señalización para los usuarios. Dado lo anterior, de manera respetuosa se solicita retirar la observación administrativa”

Por lo analizado en los párrafos anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

3.1.4 Gestión Presupuestal

3.1.4.1. Ingresos

La TTSA, reportó a este ente control la ejecución del presupuesto de ingresos para la vigencia 2018, por un valor de \$65.774 millones, ejecutados de un presupuesto definitivo de \$58.922 millones, lo cual corresponde a un 112%. Los ingresos más significativos están representados por los derechos de uso de la Terminal, cuyo monto presupuestado de \$26.230 millones, fue ejecutado en un 106,73% para un recaudo total de \$27.996 millones. El segundo rubro en importancia económica, lo constituyó el de arrendamientos, por un valor de \$6.209 millones, lográndose un recaudo de \$6.866 millones, para un 110,58% de ejecución, como se muestra en el Cuadro 20:

Cuadro 21
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL-INGRESOS

Cifras en millones de pesos \$

NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN ACUMULADA	% EJECUCIÓN
Derechos de uso de la Terminal	26.230	27.996	106,73%
Arrendamientos	6.209	6.866	110,58%
Total Muestra	32.439	34.862	107,47%
Total Presupuesto	58.922	65.774	111,62%

Fuente: Aplicativo SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C

La muestra de los dos (2) grandes rubros del gasto seleccionados por valor de \$28.833 millones, representa el 48.93% del valor total del presupuesto de gastos de la entidad de \$58.922 millones, corresponde a la información que se presenta en el Cuadro 21.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 22
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL-GASTOS

Cifras en millones de pesos \$

NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN ACUMULADA	% EJECUCIÓN
Servicios asociados a la nómina	10.208	9.136	89,49%
Adquisición de servicios	18.625	14.856	79,76%
Total Muestra	28.833	23.992	83,21%
Total Presupuesto	58.922	49.869	84,64%

Fuente: Aplicativo SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá, D.C

Así mismo, el presupuesto de gastos reportado fue de \$58.922 millones, de los cuales se ejecutaron \$49.869 millones y teniendo en cuenta que el monto total de del recaudo para la vigencia 2018, de \$65.774, se observa que la empresa obtuvo un excedente considerable que alcanzó los \$15.905 millones, que representa el 146,71% de los recursos destinados efectivamente en inversión, los cuales ascendieron a \$10.841 millones.

3.1.4.1.1. Hallazgo administrativo por la no ejecución de los recursos financieros disponibles en una cuantía considerable de \$15.905 millones correspondientes al 31,9% de los recursos utilizados durante la vigencia 2018.

Como resultado del análisis global de la ejecución del presupuesto para la vigencia auditada, se concluye que de un recaudo total \$66.774 millones se dejó de ejecutar la suma de \$15.905 millones, que corresponden al 31,9% de los recursos utilizados en la respectiva vigencia, que bien pudieron haber sido utilizados en suplir otras necesidades institucionales, ya sea para gastos de funcionamiento o para nuevas inversiones.

La no ejecución de los recursos se origina en la falta de gestión de la empresa por cuanto, a pesar de contar con un Plan Anual de Adquisiciones, el que la empresa determina que no es de obligatorio cumplimiento, adolece de mecanismos eficaces que le permitan ajustar el manejo presupuestal, para programar gastos adicionales, cuando las circunstancias lo permitan.

En consecuencia la TTSA, está perdiendo la oportunidad de mejorar su accionar institucional, que se refleja entre otros aspectos, en la falta de mantenimiento oportuno de las vías internas, por donde circulan taxis que recogen a los pasajeros que llegan a la ciudad.

Se infringe el artículo 2º, de la ley 87 de 1993 “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”, que contempla:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

La circunstancia anteriormente mencionada pone en evidencia que la empresa debe ajustar sus procedimientos administrativos en el área de presupuesto, que impliquen la posibilidad de aprovechar al máximo la disponibilidad de los recursos financieros.

Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que al verificar la validez de la aplicación de la norma transgredida se comprobó que mediante el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.1.2 establece que la ley que reglamenta el Sistema de Control Interno del sector público se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos públicos.

Por lo analizado en los párrafos anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

3.1.4.2 Concepto de gestión

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, como uno de los elementos que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión institucional de la TTSA, se determina que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la ejecución del presupuesto en la vigencia 2018, fue confiable con observaciones, debido a que no aprovecha la totalidad de los recursos financieros disponibles durante la vigencia auditada.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Plan Estratégico Corporativo

La TTSA, ha formulado dentro de su Plan Estratégico Corporativo para el período 2016-2020 la misión de: *“Promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad, mediante la gestión y operación innovadora, eficiente y sostenible de servicios a la ciudadanía, al sector transportador, que impacten positivamente en la movilidad distrital e intermunicipal.”*

El Plan Estratégico Corporativo incluye 18 objetivos, los cuales se muestran en el Cuadro 23:

Cuadro 23
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS TTSA 2016-2020

1. Perspectiva: Financiera	
Objetivo No. 1	Incursionar en nuevos negocios o servicios rentables y de largo plazo
Objetivo No. 2	Gestionar el gasto
Objetivo No. 3	Incrementar la rentabilidad de los accionistas
2. Perspectiva: Cliente	
Objetivo No. 1:	Mejorar la imagen corporativa
Objetivo No. 2:	Generar una impecable experiencia a los pasajeros
Objetivo No. 3:	Ser instrumento para mejorar la movilidad de la ciudad
Objetivo No. 4:	Trabajar por mejorar la gestión de las empresas de transporte
Objetivo No. 5:	Evaluar el nivel de percepción de la seguridad en transportadores y usuarios
3. Perspectiva: Procesos Internos	
Objetivo No. 1:	Tener procesos misionales y de apoyo eficientes, ágiles y medibles
Objetivo No. 2:	Implementar procesos administrativos flexibles, eficientes y controlados
Objetivo No. 3:	Tener una estructura organizacional acorde con la realidad de la empresa
Objetivo No. 4:	Brindar instalaciones adecuadas a usuarios y empresas transportadoras
Objetivo No. 5:	Generar, validar y ejecutar planes y programas relacionados con la seguridad
Objetivo No. 6:	Diseñar y producir las piezas sobre el conocimiento y correcto uso del Terminal
4. Perspectiva: Aprendizaje y desarrollo	
Objetivo No. 1:	Fortalecer el bienestar de los trabajadores de la Terminal
Objetivo No. 2:	Fortalecer la cultura de calidad dentro de la Terminal
Objetivo No. 3:	Desarrollar un programa que fortalezca las competencias de los trabajadores para mejorar la productividad
Objetivo No. 4:	Desarrollar la cultura de la seguridad en la información

Fuente: CBN-1013- Plan Estratégico Terminal de Transportes reportado a la Contraloría de Bogotá en aplicativo SIVICOF



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2017 este ente de control formuló observación administrativa por cuanto la TTSA no había determinado los indicadores de gestión del Plan Estratégico Corporativo que permitan medir los avances de la gestión institucional, la cual quedó plasmada en el plan de mejoramiento con plazo de implementación de las medidas correctivas a noviembre de 2019, por lo cual se efectuó el seguimiento correspondiente, evidenciando que todavía no se ha subsanado, por lo cual se espera que en la próxima auditoría se encuentren adoptados los correctivos pertinentes.

En la formulación del Plan Estratégico (PE) se menciona que: *“El Plan de Acción es una herramienta de gestión, que permite a cada dependencia de la Administración, orientar estratégicamente los procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) en busca del logro de los objetivos estratégicos, con la formulación y definición de indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en cada proceso y nos sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.”*, pero no se fijan indicadores que permitan medir los avances o consecución de resultados respecto de los objetivos planteados.

La TTSA, presenta una Matriz DOFA como parte del proceso o metodología de formulación del PE, pero no define indicadores salvo el indicador básico de número de pasajeros y vehículos movilizados para cada una de las terminales, además del indicador de número de convenios de colaboración empresarial y los de gestión ambiental PIGA, utilizados para reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente.

En el plan de acción se tiene la conformación de la estructura organizacional de la empresa expresada en el organigrama estableciendo las dependencias de que consta la empresa, pero no se han elaborado unos indicadores de gestión que permitan medir los avances del quehacer institucional en cada uno de los objetivos establecidos

Así mismo, la TTSA, expresa en su documento que en la *“ETAPA FORMULACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES Se realizaron Reuniones de trabajo ponderando las premisas de participación, coordinación y consenso, donde se generó un diálogo entre las diferentes partes involucradas con el propósito de aclaración de inquietudes y acuerdo sobre las metas a conseguir, en la búsqueda de cada objetivo establecido y fijación de indicadores”*, pero si plasmar cuáles fueron tales indicadores como tampoco metas concretas relacionados con dichos objetivos.

De otra parte, el Plan de Acción solo contiene el organigrama de la empresa, esto es el esquema estructural por dependencias, pero no establece metas medibles.

En el Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público, elaborado por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina), se recomienda que: *“La Planeación Estratégica (PE) debe permitir la definición de los resultados*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

esperados de la gestión anual. Por lo tanto el énfasis debe estar enfocado en el QUE esperamos lograr en un plazo determinado, para que nuestros productos sean provistos de forma eficiente, eficaz, y de calidad. La metodología de PE debe permitirnos la identificación adecuada de los objetivos estratégicos. Por lo tanto si los objetivos que se identifiquen son irrelevantes desde el punto de vista de lo sustantivo del quehacer institucional o son poco desafiantes respecto de las mejoras institucionales y/o del programa, los indicadores que permitirán monitorear y evaluar el desempeño también serán débiles.

Para saber si hemos cumplido con los Objetivos propuestos es necesario que la PE sea la antesala del control de la gestión. Así como se define un proceso de PE anual, debe establecerse un sistema de control de gestión que permita registrar los objetivos, metas e indicadores a lo largo de toda la organización, para establecer el monitoreo y evaluación posterior. Esto implica abordar un requisito clave, asociado a la pregunta ¿Cómo sabemos si estamos logrando los resultados? Establecer los indicadores como fase final de la PE, implica definir cuáles son Indicadores Estratégicos y cuáles serán parte de los Indicadores Operativos del control de actividades necesarias para la implantación de los planes, proyectos, etc.”.

A continuación, se presenta la muestra seleccionada que corresponde a tres de los dieciocho objetivos incluidos en el Plan Estratégico Corporativo que corresponde al 16,67%:

Cuadro 24
MUESTRA SELECCIONADA DE LOS OBJETIVOS A EVALUAR

OBJETIVO ESTRATÉGICO/ PROYECTO INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN/NECESIDAD SEGÚN PLAN DE ADQUISICIONES	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META (\$)	JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN
Generar, validar y ejecutar planes y programas relacionados con la seguridad operacional	Diseño e implementación del sistema integral de video vigilancia de la terminal	No aplica	1.600	Alto impacto social de la gestión institucional
Brindar instalaciones adecuadas a usuarios y empresas transportadoras	Realizar la intervención para la recuperación de las vías y las áreas duras de la zona operativa de la Terminal además del suministro y aplicación de señalización o demarcación vial.	No aplica	3.600	Cuantía del presupuesto
Generar una impecable experiencia a los pasajeros Desarrollo y Sostenibilidad de Infraestructura para la Operación	Evaluar el nivel de percepción de la seguridad, en transportadores y usuarios	No aplica	No aplica	Alto impacto social de la gestión institucional

Fuente: Plan Estratégico 2016-2020-Terminal de Transportes reportado a la Contraloría de Bogotá, D.C. mediante formato CBN-1013

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C

▪ **Perspectiva Procesos Internos-Objetivo estratégico No 5: Generar, validar y ejecutar planes y programas relacionados con la seguridad operacional**

Descripción meta / proyecto: “Diseño e implementación del sistema integral de video y vigilancia de la Terminal”

Se constató que mediante la suscripción del Contrato TT-21 de 2018, bajo la modalidad de outsourcing el “Diseño y la implementación del sistema integral de video vigilancia de la TTSA, Sede Salitre para la seguridad y protección de todas las personas que hacen uso de su infraestructura y de los bienes de propiedad o en administración de TTSA, incluidas las obras civiles, red, equipos, software y hardware, operación, mantenimiento y administración”. Se perfeccionó el 31 de marzo de 2018, por valor de \$3.996,71 millones.

El contrato está en ejecución y todo el sistema está en implementación en su fase inicial.

▪ **Perspectiva Procesos Internos-Objetivo estratégico No 4: Brindar instalaciones adecuadas a usuarios y a empresas transportadoras**

Descripción meta / proyecto: “Realizar la intervención para la recuperación de las vías y las áreas duras de la zona operativa de la Terminal además del suministro y aplicación de señalización o demarcación vial.”

Luego de realizar una inspección a las instalaciones de la TTSA, Satélite del Norte el 7 de noviembre y a la Terminal de Salitre el 19 de noviembre, en cuanto a la señalización vial, se observó una implementación acorde con la misión institucional y las necesidades de los usuarios.

No obstante, en la Sede Salitre de la TTSA, se observaron deficiencias en las vías ubicadas en la zona de taxis, tal como puede apreciarse en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Registro Fotográfico 8

VIAS INTERNAS TERMINAL DE TRANSPORTES S.A SEDE SALITRE Y TERMINAL SATELITE DEL NORTE	
	
Foto No. 1 Vía interna de circulación de taxis-Terminal Salitre	Foto No. 2 Vía interna de circulación de taxis-Terminal Salitre

VIAS INTERNAS TERMINAL DE TRANSPORTES S.A SEDE SALITRE Y TERMINAL SATELITE DEL NORTE	
	
Foto No. 3 Vía interna de circulación de taxis-Terminal Salitre	Foto No. 4 Vía interna de circulación de taxis-Terminal Salitre

Fuente: Resultado del trabajo de campo realizado el 19 de noviembre de 2019.
Elaboró: Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá D.C

3.2.1.2 Hallazgo administrativo por cuanto la zona de circulación de taxis presente notable deterioro, no obstante haber contado en la vigencia 2018 con los recursos necesarios para realizar el mantenimiento respectivo.

En la verificación realizada el 19 de noviembre a las áreas de llegada de pasajeros y a la zona circundante, es decir, la zona designada para el tráfico interno del servicio público individual (taxis), se observó que existen daños notorios en la infraestructura vial que impide el adecuado y ágil tráfico vehicular.

Se demuestra falta de gestión por la no realización de las actividades de mantenimiento vial, a pesar de contar con los recursos necesarios. Esta circunstancia es ocasionada por la ausencia de una estrategia sistemática de planeación que permita alcanzar los objetivos planeados en el Plan Estratégico Corporativo.

Por lo anterior se produce incumplimiento del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que la respuesta de la TTSA confirma las deficiencias en la gestión por cuanto no se realizó el mantenimiento vial oportunamente, no obstante disponer de los recursos financieros necesarios, y como lo manifiesta, hasta ahora se contempla una Fase 3 para continuar con la reparación de la malla vial, lo que equivale a decir que las vías que podían recibir mantenimiento, a un menor costo, por el paso del tiempo implica



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ahora una rehabilitación y por ende se debe aplicar una mayor cantidad de recursos económicos.

Por lo analizado en los párrafos anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

▪ **Perspectiva Cliente- Objetivo estratégico No.2: Generar una impecable experiencia a los pasajeros**

Descripción meta / proyecto: “Evaluar el nivel de percepción de la seguridad, en transportadores y usuarios”

En relación con la evaluación del servicio a los usuarios, la empresa reportó en su Informe de Gerencia para la vigencia 2018:

“EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La evaluación se realizó en las dos áreas de mayor afluencia de público en la Terminal Salitre, las cuales son los Puntos de Atención de los Módulos y la Zona de Asignación del Servicio de Taxis, ésta se practicó de forma presencial y en forma escrita a los ciudadanos que hacían uso de las de los servicios referidos.

El resultado y diagnóstico de estas encuestas se constituirán en herramienta para orientar las políticas y estrategia de servicio al ciudadano, y en la oportunidad de mejora.

- Análisis de los Resultados

Una vez definidos los puntos 1 y 2, se aplicó una encuesta sobre una muestra 56% mayor que la practicada en abril de 2018, lo que implica un margen de error menor, la cual arrojó los siguientes resultados:

El ítem mejor calificado en el servicio es la ATENCIÓN PRESTADA POR NUESTROS OPERADORES, el cual mejoró en un 7%, alcanzando un 83% en los puntos de información, lo cual se encuentra orientado al cumplimiento del objetivo estratégico de mantener una percepción satisfactoria del 85%.

Por el contrario, el aspecto del ESPACIO FÍSICO DE ASIGNACIÓN DE TAXIS obtuvo un resultado poco satisfactorio puesto que fue calificado con un 12% negativo, dejando un 60% de percepción satisfactoria, y siguiéndolo el criterio de ACCESIBILIDAD AL SERVICIO DE TAXIS calificado con un 7% negativo, para obtener tan solo un 65% de percepción positiva.

Por lo observado, las estrategias de mejoramiento del servicio al ciudadano se deben centrar en mejorar la señalización y las condiciones de acceso a la zona de asignación de taxis urbanos, así como mantener la actitud y disposición de la ATENCIÓN PRESTADA POR NUESTROS OPERADORES, tanto en los puntos de atención, como en la zona de asignación de taxis urbanos. También en la búsqueda de estrategias comunicativas que fidelicen a los taxistas con la Terminal en



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

las horas pico, en las cuales se reduce ostensiblemente la afluencia de taxistas, generando congestión en las filas de espera y malestar en los usuarios de este servicio.

De esta manera uno de los servicios que desarrolla la entidad como valor agregado para los pasajeros es el acceso seguro y en condiciones de calidad al servicio de taxi, para lo cual la empresa ha destinado uno de sus bienes con una infraestructura adecuada y con personal idóneo y suficiente.”

Para constatar la implementación de las medidas pertinentes definidas como “*estrategias de mejoramiento del servicio al ciudadano*” se procedió a utilizar el servicio de taxi en octubre de 2019, comprobando que fue posible abordarlo en la estación de servicio anexa a la TTSA, sede Salitre con un cobro adicional de \$800, cuando lo autorizado es de \$500, previo pago en la taquilla de la Terminal.

En una segunda verificación efectuada el 19 de noviembre de 2019, se indagó con los empleados que organizan la asignación de taxis a los viajeros que llegan a la TTSA, si brindaban la información del sobrecosto de \$500, respondiendo que solo se informaba a quien preguntaba el costo de la tarifa, lo cual se comprobó al observar que solo se limitaban a quitar la cinta de control de abordaje de taxis.

Por su carácter de persona jurídica, la TTSA, está catalogada como una Sociedad de Economía Mixta y por tanto no se acoge a lo señalado a las normas de Planeación del Distrito, en consecuencia, las actividades objeto de evaluación serán las enmarcadas en su Plan Estratégico Corporativo.

3.2.1.3 Hallazgo administrativo por cuanto la organización del servicio de taxis presenta deficiencias que garanticen la calidad del servicio para los viajeros.

La TTSA, presenta deficiencias en la organización del servicio complementario de taxis que permita una adecuada prestación de este servicio por la falta de una mejor coordinación institucional con la Secretaría de Movilidad con el fin de que se controle estrictamente la utilización de este servicio, evitando que los usuarios tengan que abordar taxis en el área que no está destinada para tal efecto como es la estación de combustible anexa a las instalaciones de la Terminal generando riesgo para las personas y a la vez disminución de los cobros de la tasa estipulada.

Por las circunstancias anteriormente descritas, se produce inseguridad para los usuarios, como también el riesgo de comisión de abusos por parte de los conductores al no informárseles a los viajeros el sobrecosto autorizado.

Por lo anterior se produce contravención a la Ley 87 de 1993.



Valoración de la respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta entregada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20190110053261, radicado el 12 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29513, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación toda vez que se constató la constante dificultad de los usuarios del servicio público colectivo puesto que a diario se llegan pasajeros que desconocen el sitio de abordaje de taxis y los buscan en la zona prohibida, permitiendo que varios taxis no autorizados eviten el pago de la tarifa exigida a la Terminal, además de que a quienes utilizan la zona específicamente destinada para ello no se les informa el costo adicional que deben asumir, facilitando la posibilidad de abusos en los cobros e inseguridad para los pasajeros

Por lo analizado en los párrafos anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

3.2.2. Informe de Balance Social

La TTSA, presentó su informe de balance social en los siguientes términos:

“IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL

Afectación de la movilidad por la circulación de vehículos de transporte intermunicipal por vías urbanas. Se trata esta problemática por recomendación del área de Estudios Económicos y Políticas Públicas de la Contraloría de Bogotá, desde el 2016 según los definidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

Dentro del contexto de la solución de esta problemática es de tener en cuenta que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en sentencia de noviembre 12 de 2009, dentro del expediente de acción popular 110013331001200600004-02, ordenó adelantar las acciones pertinentes a efectos de solucionar los problemas de movilidad en la autopista norte con 170.

POBLACIÓN TOTAL AFECTADA

En términos de movilización anual de pasajeros se determinó que aproximadamente veinticinco (25.000.000) millones de ciudadanos utilizan la oferta del servicio del transporte público de pasajeros por carretera con destino a otras ciudades de media y largo recorrido, de los cuales, diez millones salen de la Terminal central y 15 millones toman el vehículo en la calle, indistintamente en paraderos y sitios de despacho informales de la ciudad.

Así, por el corredor del norte viajan 10 millones de pasajeros, 6 millones toman el vehículo de manera irregular.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

POBLACIÓN A ATENDER EN LA VIGENCIA

Con miras a mejorar la accesibilidad mediante la descentralización de los equipamientos de la ciudad, en el caso de la Terminal de Transporte S.A. lo hace mediante la construcción de infraestructuras tipo intercambiadores modales. Es por eso que en el 2016 se planteó como objetivo prioritario la finalización de la Terminal Satélite del Norte en su etapa 1 - de la fase 1, como terminal de paso.

La obra civil finalizó el 26 de diciembre de 2016 e inició operaciones el 27 de febrero de 2017; por lo que la población a atender en la vigencia corresponde a los usuarios del transporte intermunicipal que utilizan el corredor norte y que se benefician de la posibilidad de iniciar sus viajes desde este punto.

Ahora bien, la población a atender en la vigencia correspondió a la población que fue despachada durante el 2017 en relación con la atendida en el 2018. “

META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Puesta en operación de la Terminal Satélite del Norte en la primera fase de la primera etapa.

ACCIONES ADELANTADAS EN LA VIGENCIA, POR META DE PROYECTO DE INVERSIÓN

La ejecución del contrato TT-28-2016, finalizó el 26 de diciembre de 2016 y dio paso a los ajustes del modelo de operación y aspectos puramente logísticos permitiendo el inicio de la operación formalmente.

A la fecha esta Terminal Satélite, no solo ha sido una unidad complementaria para facilitar la operación de las empresas de transporte que atienden este corredor, sino que además se ha convertido en la solución de las problemáticas de transporte ilegal, así como de fenómenos de informalidad que existían sobre el corredor norte, específicamente en el carril segregado que se encontraba habilitado en la calle 170 sobre el portal del Norte.

Presupuesto aprobado para este proyecto (Inversión): 11.571.372.361 (Dirección de Gestión Financiera)

PRESUPUESTO EJECUTADO POR META DE PROYECTO (GIROS+COMPROMISOS)

Es importante reiterar que La Terminal de Transporte cuenta con presupuesto privado y no tiene una política pública asignada específicamente en el Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016 – 2020”, por lo que la información relacionada de ejecución no hace parte de los recursos del Distrito.

Ejecutados: 10.841.434.714 (Dirección de Gestión Financiera)

RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La transformación se presenta desde el inicio de la operación de la Terminal Satélite del Norte en su primera etapa de la primera fase (vigencia 2018).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CANTIDAD DE USUARIOS TERMINAL NORTE – 2018-2019

VIGENCIA	TERMINAL NORTE					
	VEHICULOS			PASAJEROS		
	ORIGEN	TRÁNSITO	TOTAL	ORIGEN	TRÁNSITO	TOTAL
2017	9.902	245.519	255.421	190.325	2.408.397	2.598.722
2018	15.698	278.705	293.903	278.249	2.823.208	3.101.457
Variación	58,53%	13,52%	15,07%	46,20%	17,22%	19,35%

Fuente: Terminal de Transportes Subgerencia de Operaciones – Informe de Balance Social reportado a la Contraloría de Bogotá, D.C. mediante formato CBN-0021 Informe de Balance Social

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C

La TTSA, ha asumido la responsabilidad que este Ente de Control le ha manifestado con anterioridad a este informe, atendiendo su misión institucional y la necesidad detectada por la población del norte de la ciudad y en consecuencia, ha venido adelantando la gestión pertinente para solucionar la problemática social planteada relacionada con la afectación de la movilidad por la circulación de vehículos de transporte intermunicipal por vías urbanas.

Se observa que la cantidad de vehículos como de pasajeros ha variado positivamente, aumentando la cobertura en 15,07% y 19,35%, respectivamente.

3.2.3. Gestión Ambiental.

La evaluación de este componente se realizó con base en la verificación del cumplimiento del Decreto No. 4741 de 2005, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*”, mediante la implementación del “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos”. Lo anterior teniendo en cuenta el volumen considerable de residuos que se genera en la operación, por parte de pasajeros y vehículos de transporte público, los cuales producen residuos sólidos y peligrosos que son manejados mediante el módulo de excretas, cuya reglamentación también se encuentra regulada por la norma mencionada.

Se verificó que en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Cafetería TT-19-2018, se dio cumplimiento a los protocolos y procedimientos relacionados con el manejo de desechos sólidos y líquidos, dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”. Y a la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La entidad reportó en el Plan de Acción PIGA – 2018, los siguientes cinco (5) programas de gestión ambiental, así:

1. **Uso eficiente del agua:** Busca optimizar el consumo de agua en las sedes de la TTSA, a través sensibilizaciones, monitoreo, control, mantenimiento y cumplimiento de la normatividad.
2. **Uso eficiente de la energía:** Implementar el 100% de las actividades del programa de uso eficiente de energía: 100% DE CUMPLIMIENTO: 1. Charla sobre generación de impactos ambientales realizada por la SDS. 2. Obra de Teatro SDA. 3. Campaña menos, es más: Varias piezas de comunicación divulgadas por diferentes medios. 4. Folleto divulgación programas ambientales 5. Cuaderno Ambiental
3. **Gestión integral de residuos:** Gestionar los residuos generados en la TTSA, a través de la implementación de tecnologías, infraestructura y prácticas ambientales adecuadas, que permitan monitorear, controlar, mantener y dar cumplimiento de la normatividad actual vigente.
4. **Consumo sostenible:** Establecer lineamientos y requisitos para prevenir o mitigar el impacto ambiental a través de la contratación o compras verdes. La actividad de Implementar un "Punto Verde" en la Terminal Satélite del Sur y Terminal Satélite del Norte se cumplió en el 100%.
5. **Implementación de prácticas sostenibles:** Realizar actividades de sensibilización para promover el uso de bicicleta, transporte público, vehículo compartido, prácticas de eco conducción (piezas comunicacionales, charlas) en las sedes concertadas de la TTSA.

3.2.4. Evaluación Objetivos De Desarrollo Sostenible- ODS

La Organización de Naciones Unidas estableció los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el año 2000 y fijaron el año 2035 como meta para lograr de los 8 objetivos a saber: 1-Eradicar la pobreza extrema y el hambre 2-Lograr la enseñanza primaria universal 3- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer 4- Reducir la mortalidad infantil 5-Mejorar la salud materna 6- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades 7-Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente 8- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Para el caso de la TTSA, se considera que le sería aplicable el relacionado con “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, por lo cual este ente de control considera que la TTSA, ha venido dando cumplimiento a dicho objetivo, con base en lo registrado en la parte relacionada con la gestión ambiental.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Financieros



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.1. Alcance de auditoría Estados Financieros

La evaluación a la gestión fiscal de la TTSA, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa. Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento alternas, se revisaron los documentos soportes y los libros de contabilidad. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad, evaluar el sistema de control interno contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los registros y saldos contables.

3.3.1.2 Muestra Evaluación Estados Financieros

Cuadro 25
MUESTRA DE LAS CUENTAS A 31/12/2018

Cifras en millones \$

NOMBRE CUENTA	SALDO	JUSTIFICACIÓN PARA SU SELECCIÓN
Efectivo y Equivalente en Efectivo	8.009,42	Corresponde al 2.30% del Activo
Inversiones	19.131,42	Corresponde al 5.51% del Activo
Propiedad Planta y Equipo	312.918,14	Corresponde al 90.04% del Activo
Cuentas por Pagar	3.274,53	Corresponde al 7.04% del Pasivo

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

Se verificó la información de la vigencia 2018, rendida a la Contraloría de Bogotá, D.C. Para efectos de la evaluación, se pudo establecer mediante el Certificado de Cuenta No. 311122018-12-31 del 15 de febrero de 2019, que la TTSA, incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, la información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2018.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 139 de 2015, “Por la cual incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco”, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Este marco normativo, es aplicable a las empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La TTSA, adopto las Políticas Contables en el año 2018, en el marco de la Resolución 414 de 2014, la cual define los principales parámetros para la gestión y registro de las operaciones y el instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014.

Es importante resaltar que la TTSA, mediante el contrato de prestación de servicios TT-54 de 2018, cuenta con la Revisoría Fiscal que la ejerce la firma de Auditoría “Control Productividad & Gestión Consultores Soluciones de Consultoría Integral”. Esta firma, presentó el dictamen a la Asamblea General de Accionista, el 18 de marzo de 2019, con una Opinión Limpia.

La empresa registra su contabilidad en el software denominado “Sistema de Información Informa W”, cuyo proveedor es la firma RSN.

Desegregación de cada una de las cuentas que se reflejan en los Estados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018.

3.3.1.3. Efectivo y Equivalentes a Efectivo

Cuadro 26
CONFORMACIÓN DE LA CUENTA DEL EFECTIVO A 31/12/2018

Cifras en millones \$

CUENTA		BANCO	SALDO A 31/12/2018
CLASE	NUMERO		
Efectivo en Caja			72,30
Corriente	112083084	Bogotá	0,01
Corriente	24608926733	Bancolombia	5,89
Corriente	011-36318-1	Itau	0,00
		Subtotal	5,90
Ahorros	011-40064-9	Itau	6,39
Ahorros	24035989028	Caja Social	1.050,24
Ahorros	26501932741	Caja Social	237,71
Ahorros	246-354199-42	Bancolombia	197,96
Ahorros	200008245	BBVA	605,21
Ahorros	30416508689	Bancolombia	808,99
Ahorros	3153895120	Bancolombia	4.894,30
Ahorros	24608927758	Bancolombia	130,40
		Subtotal	7.931,21
Total cuentas bancarias			7.937,12
Total efectivo y equivalente del efectivo			8.009,42

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2018 fue de \$8.009.42 millones, valor que representa el 2.30% del total de los activos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.4. Inversiones e Instrumentos Derivados

Cuadro 27
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS A 31/12/2018

Cifras en millones \$

EMISOR	CLASE DE TITULO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE REDENCION	VALOR COMPRA	% INTERES NOMINAL	PLAZO EN DIAS	INTERESES CAUSADOS A 31/12/2018
Banco Caja Social	CDT	09/11/2018	11/02/2019	3.000,00	4,79%	92	20,76
Total Banco Caja Social				3.000,00			
Banco Finandina	CDT	13/11/2018	13/02/2019	3.000,00	4,90%	90	19,60
Tota banco Finandina				3.000,00			
Banco BBVA	CDT	09/10/2018	09/04/2019	3.000,00	4,95%	180	33,83
Total Banco BBVA				3.000,00			
Banco Bogotá	CDT	23/10/2018	23/04/2019	4.000,00	4,69%	180	35,44
Banco Bogotá				4.000,00			
Banco Finandina	CDT	30/11/2018	01/04/2019	2.000,00	5,16%	121	8,60
Tota BANCO FINANDINA				2.000,00			
Banco Finandina	CDT	06/12/2018	07/03/2019	1.000,00	4,90%	91	3,40
Tota Banco Finandina				1.000,00			
Banco BBVA	CDT	09/10/2018	09/04/2019	3.000,00	4,90%	90	9,80
Total Banco BBVA				3.000,00			
TOTALES				19.000,00			131,42

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

La TTSA, invirtió \$19.000.00 millones, en CDT's, con el fin de obtener utilidades los cuales generaron rendimientos financieros, por valor de \$131.42 millones, tal como se muestra en el cuadro 27.

La Empresa invierte sus recursos, teniendo en cuenta las entidades bancarias que se encuentran en el Ranking emitido por la Tesorería Distrital y de acuerdo con recomendaciones del Comité de Inversiones.

3.3.1.5. Propiedades, Planta y Equipo

Cuadro 28
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 31/12/2018

Cifras en millones \$

CODIGO	DETALLE	SALDO A 31/12/2018
16	Propiedades, Planta y Equipo	312.918,14
1605	Terrenos	224.928,31
1640	Edificaciones	94.818,65
1645	Plantas Ductos y Túneles	1.402,54
1650	Redes, Líneas y Cables	958,34
1655	Maquinaria y Equipo	657,23



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	609,78
1670	Equipos de Comunicación y Computación	2.638,56
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	229,60
1685	Depreciación Acumulada (cr)	-13.324,87

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

Propiedades, Planta y Equipo, registro un saldo, por un valor de \$312.918.14 millones, compuesta especialmente por: Terrenos por un valor de \$224.928.31 millones, edificaciones por un valor de \$94.818.65 millones. Por otra parte, se evidenció que la depreciación acumulada ascendía a \$13.324.87 millones.

3.3.1.6. Cuentas por Pagar

Cuadro 29
CUENTAS POR PAGAR A 31/12/2018

Cifras en millones \$

CÓDIGO CONTABLE	DETALLE	SALDO A 31/12/2018
24	Cuentas por Pagar	
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	642,61
2407	Recursos a Favor de Terceros	1.950,16
2424	Descuentos de Nómina	68,52
2436	Retención en la Fuente	32,51
2490	Otras Cuentas por Pagar	531,05
2903	Depósitos Recibidos en Garantía	49,69
	Total	3.274,54

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

Esta cuenta, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2018, por \$3.274.54 millones, destacándose los recursos “Recibidos a Favor de Terceros”, que representa el 59.55% del total del saldo de “Cuentas por Pagar”.

3.3.1.7. Cuentas de Orden Acreedoras- Litigios y Demandas en Contra de la Terminal.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 30
LITIGIOS Y DEMANDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA A 31/12/2018

Cifras en millones \$

DEMANDANTE	NUMERO DE PROCESOS EN SIPROJ	REGISTRO SEGÚN CONTABILIDAD 31/12/2018	REGISTRO SEGÚN SUBGERENCIA JURIDICA 31/12/2018
Julia Torres Clavo		56,27	
Julia Torres Clavo	No. 20014-00203 ID 524544	0,00	129,11
Luis Eduardo Cantor Neura		108,14	0,00
Víctor Hugo Ramos Camacho Y Guillermo		4.538,04	0,00
Víctor Hugo Ramos Camacho Y Guillermo	No. 2007-00498 ID 291473	0,00	16.009,97
Víctor Hugo Ramos Camacho Y Otros	No. 2009-00235 ID 355593	0,00	3.910,00
Autos 160 Ltda.		48,32	0,00
Uribe Otavalo Ángel Ferney		1,45	0,00
Incoel SAS		24,18	0,00
Incoel SAS	No. 2014-00547 ID 505529	0,00	70,93
Consorcio Terminales Bogotá 2008		139,87	0,00
Consorcio Terminales Bogotá 2008	No. 2012-00034 ID 398878	0,00	522,73
Estructuras Especiales	No. 2016-01484 ID 537166	0,00	8.083,67
Empresa Arauca	No. 2016-01859 ID 551272	0,00	
Clara Nydia Peña Gordillo	No. 2016-00639 ID 560810	0,00	199,59
Rosa Herrera Clavijo	No. 2016-00464 ID 543030	0,00	48,10
Oscar Armando Dimate	No.2008-00186 ID 562277	0,00	850,00
Coonorte Ltda.	No. 2017-00163 ID 576339	0,00	1,93
Coonorte Ltda.	No. 2017-00165 ID 576329	0,00	1,93
Gustavo Roso Gómez	No. ID 597410		999,43
Asociación para el Fomento de la Innovación y Desarrollo de los gremios antes Asocaribe Medios	No. 17080 ID 542317		738,94
TOTAL		4.916,28	31.566,34

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por la Terminal de Transportes S.A.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

En los Estados Financieros la TTSA, se registran los valores que aparecen reportados por la Secretaria General en el Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ. Este Ente de Control, realizó una circularización con la Subgerencia Jurídica, donde se reporta un valor de \$31.566.34 millones, como se evidencia en el cuadro 30.

3.3.1.8. Rendición de la Cuenta



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La cuenta de la vigencia 2018 se radicó en la Contraloría de Bogotá D.C., en el SIVICOF, bajo el certificado No 311122018-12-31 del 15 de febrero de 2019, correspondiente a la gestión fiscal de la vigencia 2018, dándole cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos en las Resoluciones No. 011 y 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.3.1.9. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

El proceso de registro de la información contable se realiza con base en la Resolución No. 414 de 2014, Resolución 193 de 2016 que regula los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable y el Instructivo 002 de 2014, como empresa que no cotiza en el mercado de valores y no capta ni administra ahorro del público y se manejan a través del aplicativo contable “Sistema de Información Informa W”.

La TTSA, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Así mismo, los activos de la entidad durante la vigencia 2018, se encontraban debidamente amparados mediante la adquisición de Pólizas de Seguros, que se incluyen en el Cuadro 31.

Cuadro 31
POLIZAS DE LA ENTIDAD A 31/12/2018

ASEGURADORA	PÓLIZA	NÚMERO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Previsora	Daños materiales	1002793	3/09/2017	3/09/2018
			3/09/2018	3/11/2018
Mapfre	Daños materiales	2201218063882	3/11/2018	3/11/2019
Previsora	Transporte de valores	1003879	3/09/2017	3/09/2018
			3/09/2018	3/11/2018
Mapfre	Transporte de valores	2201218063884	3/11/2018	2/10/2019
Previsora	Automóviles	1010601	3/09/2017	3/09/2018
			3/09/2018	3/11/2018
Mapfre	Automóviles	2201118074995	3/11/2018	02/10/2019
Previsora	Manejo global	1005349	3/09/2017	3/09/2018
			3/09/2018	3/11/2019
Mapfre	Manejo global	2201218063881	3/11/2018	2/11/2019
Chubb	Infidelidad riesgos financieros	43317629	13/11/2017	3/09/2018
Mapfre	Infidelidad riesgos financieros	2201218056456	1/09/2018	25/09/2019
Chubb	Responsabilidad directores y administradores	20857	17/11/2017	2/09/2018
Mapfre	Responsabilidad directores y administradores	2201218056455	1/09/2018	26/09/2019

Fuente: Subgerencia Corporativa de la Terminal de Transportes S.A.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mediante el oficio No. 20190110051201 del 19 de noviembre de 2018, la TTSA, envió a este Ente de Control, copia de las pólizas con que contaba la TTSA, a 31 de diciembre de 2018.

3.3.1.11. Concepto del Sistema de Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes del Control Interno Contable, de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE.

3.3.2. Gestión Financiera

Cuadro 32
INDICADORES FINANCIEROS A 31/12/2018

Cifras en millones \$

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	VALOR	INDICADOR
Razón Corriente			
Representa la disponibilidad de la Empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo, sobre sus Activos Corrientes.	Activo Corriente	31.064,23	3,82
	Pasivo Corriente	8.129,29	
Capital de trabajo			
Nos indica la capacidad que tiene la Entidad para reinvertir, obtener utilidades, mantener la operación corriente del negocio y continuar con las operaciones normales al corto plazo.	Activo corriente - Pasivo Corriente	31,064,23-- 8,129,30	22.934,94
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
Nivel de Endeudamiento			
Representa el grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la Entidad	Pasivo Total	46.662,43	13,43
	Activo Total	347.523,94	
Endeudamiento en el corto plazo			
Indica el nivel de concentración del endeudamiento en el corto plazo.	Pasivo Corriente	8.129,29	17,42
	Pasivo Total	46.662,43	
INDICADOR DE MARGEN UTILIDAD OPERACIONAL			
Margen de Utilidad			
Formula	Utilidad Operacional	1.527,06	3,85
	Ingreso Operacional	39.613,27	
Indicador margen neto de utilidad			
Formula	Utilidad neta	1.200,89	3,03
	Ingreso operacional	39.613,27	
Rend del patrimonio			
Formula	Utilidad neta	1.200,89	0,40
	Patrimonio total	300.861,51	
ROA			
Formula	Utilidad Operacional	1.527,06	0,44
		347.523,94	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	VALOR	INDICADOR
	Total Activos		
ROE			
Formula	Utilidad neta	1.200,89	0,40
	Patrimonio total	300.861,51	
Dep. Capital de trabajo			
Formula	Activo corriente	31.064,23	66,57
	Pasivo total	46.662,42	

Fuente: Dirección Financiera de la Terminal de Transportes S.A.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

3.3.2. 1 Razón corriente= Activo corriente / pasivo corriente:

Este indicador refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, en tal sentido, la empresa cuenta con una razón corriente de 3.82%, es decir por cada peso (\$1) que la empresa debe en el corto plazo, cuenta con \$3.82, para pagar sus obligaciones.

3.3.2. 2. Capital de Trabajo

La TTSA, tiene una capacidad de \$22.934.94, millones para invertir, mantener la operación del negocio y continuar con sus actividades al corto plazo.

3.3.2.3. Razón de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

Tal como se ve, el resultado de este indicador nos indica que los Activos de la TTSA, se encuentran financiados en un 13.43%, por los proveedores y otros pasivos.

3.3.3 Composición Accionaria de la TTSA.

Cuadro 33
COMPOSICION ACCIONARIA DE LA TT.S.A. A 31/12/2018

DETALLE	TOTAL ACCIONES	PARTICIPACION PORCENTUAL
Nación	275.215.927	10,74
Distrito	1.993.462.797	77,81
Subtotal	2.268.678.724	88,55
Particulares	293.436.902	11,45
TOTAL ACCIONES EN CIRCULACION	2.562.115.626	100,00

Fuente: Dirección Financiera de la Terminal de Transportes S.A.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C

De acuerdo con la respuesta enviada por la TTSA, con el oficio No. 20190110050841 del 15 de noviembre de 2018, la composición accionaria a 31 de diciembre de 2018, es la que se muestra en el cuadro anterior.



4. OTROS RESULTADOS

4.1 DERECHO DE PETICIÓN No. 1226-19

Para mayor ilustración sobre la respuesta del mencionado derecho de petición es importante hacer un recuento o trazabilidad de lo sucedido con esta solicitud.

Mediante comunicación del 22 de julio de 2019, la Directora de Apoyo al Despacho, remite al Director de Movilidad, vía SIGESPRO el derecho de petición invocado por el peticionario anónimo en virtud del cual solicita investigación y denuncia por presunto detrimento patrimonial con ocasión de la ejecución de los contratos Nos: TT 88-2016, TT56 – 2018 y TT15 de 2019, suscritos por la Terminal de Transporte S.A. (en adelante TTSA) y la empresa RSN Computación, por cuanto la contratación e implementación no fue exitosa del sistema de despacho de buses, lo cual generó serias afectaciones económicas y operativas a las empresa de transporte. Con un plazo límite para resolver la petición el día 13 de agosto de 2019.

Mediante comunicación del 25 de julio del 2019, se dio respuesta parcial al peticionario, informándole que en la auditoria de regularidad en la TTSA, que inicia el 28 de agosto y termina el 20 de diciembre de 2019, se daría respuesta definitiva a su petición.

Posteriormente mediante comunicación del 26 de julio de 2019, se corrió traslado para el Subdirector Fiscalización Movilidad, con el fin de avocar conocimiento de dicha petición, quien ordenó dar respuesta a la misma, debido a lo anterior se solicitaron los respectivos contratos materia de la solicitud mediante oficio 2-2019-21820 del 15 de octubre de 2019 y radicado en la TTSA, bajo el No. 20190310140532.

Una vez realizada la revisión jurídica de los contratos Nos.TT-88-2016, TT-56 - 2018 y TT-15-2019, no se vislumbra ninguna observación en las etapas precontractual, contractual y de ejecución. Lo anterior tiene su fundamento legal en el siguiente acervo probatorio recopilado por esta auditoria consistente en la realización de: una visita administrativa llevada a cabo el día 6 de noviembre del presente durante la cual se solicitó información adicional que fue entregada el 12 de noviembre de 2019.

La Entidad informó que durante la implementación del software los inconvenientes que se presentaron fueron solucionados de manera inmediata que, sin embargo, una de las empresas transportadoras tuvo inconvenientes generados por una incompatibilidad entre los programas de ingreso de datos en el nuevo software, por tanto, son causas ajenas de la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otra parte, manifestó la Entidad que actualmente se está operando con el software anterior, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte exigió una reglamentación especial para este año y el software principal, de la empresa RSN está siendo puesto a consideración de la Superintendencia de Transporte de acuerdo con las directrices de operatividad.

Se realizaron visitas administrativas el día 13 de noviembre de 2019, a diferentes empresas de transporte usuarias del software, entre ellas: Flota Valle de Tenza, Autofusa, Flota Santafé y Trans Gachetá, estas empresas son asesoradas por la Empresa Axtel Ingeniería Ltda., de acuerdo con el representante de Axtel Ingeniería Ltda., existieron problemas de comunicación entre plataformas por aproximadamente dos meses, problema que se solucionó. Manifestó también que el software de RSN no se encuentra en operación y el Terminal de Transportes utiliza en la actualidad el sistema contratado anteriormente.

Igualmente se realizó una visita administrativa el día 20 de noviembre del presente año, donde se recibió información de los representantes de las empresas Flota Águila S.A, Transportes Tisquesusa, Transportes La Esperanza, Rápido el Carmen y Expreso Gaviota quienes manifestaron que la TTSA, socializó a tiempo la implementación del nuevo sistema de despachos, la cual se desarrolló directamente a través de la plataforma de la nueva aplicación.

De lo anterior se presentaron algunos inconvenientes solucionados en un lapso máximo de 6 minutos. Afirman también que actualmente se está trabajando con el software anterior, al de RSN debido a la implementación de una reglamentación exigida por la Superintendencia de Transporte.

Finalmente, se realizó visita administrativa el día 20 de noviembre del presente año, con la empresa Berlinas del Fonce S.A. Su representante manifestó que existieron problemas en la implementación del nuevo sistema, los cuales se superaron satisfactoriamente y que actualmente no tienen problemas con los despachos. En conclusión, tanto la revisión documental de los expedientes contractuales, pagos y desarrollo de los contratos TT-88-2016, TT56-2018 y TT15-2019 así como la verificación de funcionamiento y estado actual del software contratado por la TTSA, con RSN Computación para el despacho de buses y venta de tasas de uso, permiten concluir que no se presenta pérdida patrimonial en los contratos ni en la función de despacho de buses en la terminal.

Precisadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se presentaron los hechos cuestionados en el presente DPC, es preciso señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la Sentencia C-619 de 2002, los elementos de la responsabilidad fiscal son: (I) Un daño



patrimonial al Estado (II) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; y (III) un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Ahora, entraremos a analizar los elementos que de acuerdo con la ley se deben tipificar, a efectos de establecer la responsabilidad Fiscal.

1. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO:

De los tres (3) elementos anteriormente referidos, no se presenta el daño, al no existir éste se infiere de plano, que no existe responsabilidad fiscal.

Por otra parte, el daño debe ser cierto y actual: sobre este tema la Corte Constitucional ha dicho: *“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse está de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud”*.

Las consideraciones expuestas, llevan a esta auditoría a concluir que, en el presente proceso, no se verifican en su integridad los presupuestos necesarios para la configuración del daño patrimonial a la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 de la Ley 610 de 2000.

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con las pruebas obrantes en el expediente, se determinó que no existen fundamentos ni medios legales para determinar un daño al Patrimonio Distrital.

De esta forma podemos concluir que existen suficientes evidencias físicas y elementos materiales de prueba que demuestran la ausencia del daño, elemento fundamental para que exista Responsabilidad Fiscal

2. DOLOSA O CULPOSA:

La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, porque para deducirla es necesario determinar si el implicado obró con dolo o con culpa.

El dolo es la culpa intencional e implica astucia o engaño para sorprender el consentimiento de la víctima. La intención de engañar debe estar acompañada de maniobras mediante las cuales se logre el engaño.

Por consiguiente, para justipreciar el dolo, debe atenderse tanto a lo subjetivo como lo objetivo, esto es, combinar adecuadamente la intención con su manifestación externa. Además, los medios de engaño deben tener cierto grado de importancia capaz de inducir en error a personas de mediana previsión.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Analizado el material probatorio se evidencia que las actuaciones de los servidores públicos como privados se encuentran reguladas por políticas de planeación estratégica, planes de acción, operativos, programa, y otros bajo los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa.

3. NEXO CAUSAL:

Este elemento implica, que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, por lo que claramente esta instancia considera que en el caso sub judice no se aplica, por cuanto se ha establecido probatoriamente que no existe un hecho generador de daño al patrimonio distrital, y que en la conducta de los vinculados se observó una ausencia de culpa, pues se ha procedido de manera diligente, al haber actuado los funcionarios conforme lo ordena la ley.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	21	N. A	3.1.3.1.1 3.1.3.2.1 3.1.3.3.1 3.1.3.3.2 3.1.3.3.3 3.1.3.3.4 3.1.3.3.5 3.1.3.3.6 3.1.3.3.1 3.1.3.5.1 3.1.3.5.3 3.1.3.6.1 3.1.3.6.2 3.1.3.7.1 3.1.3.8.1 3.1.3.9.1 3.1.3.9.2 3.2.1.3 3.1.3.10.1 3.1.4.1.1 3.2.1.2
2. DISCIPLINARIOS	10	N. A	3.1.3.3.1 3.1.3.3.2 3.1.3.3.3 3.1.3.3.4 3.1.3.3.5 3.1.3.3.6 3.1.3.5.1 3.1.3.5.3 3.1.3.6.1 3.1.3.6.2
3. FISCALES	1	\$7.465.120	3.1.3.6.1

N.A: No aplica.